

ARTÍCULO 17 (PÁRRAFO 1)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 1 del Artículo 17	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-16
II. Reseña analítica de la práctica	17-80
A. Contenido del presupuesto	17-45
1. Estructura del presupuesto	17-35
2. Estimaciones presupuestarias revisadas y complementarias	36-45
B. Examen y aprobación del presupuesto	46-50
1. ¿A quién incumbe la responsabilidad de preparar y remitir el presupuesto a la Asamblea General?	46-47
2. Forma en que la Asamblea General examina y aprueba el presupuesto	48
3. Votación sobre el presupuesto	49-50
C. Administración del presupuesto	51-56
1. Índole de las facultades conferidas al Secretario General	51-54
2. Transferencias entre secciones del presupuesto	55-56
D. Alcance y límite de las facultades de la Asamblea General para aprobar gastos	57-69
1. Disposiciones del reglamento financiero y del reglamento de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social	57
2. Factores que tiene en cuenta la Asamblea General al examinar los gastos propuestos	58-67
**3. Facultades de la Asamblea General de aprobar o rechazar las obligaciones contraídas por la Organización	
4. Techo del presupuesto	68-69
E. Facultades de la Asamblea General para fiscalizar los gastos presupuestarios	70-71
**1. La Junta de Auditores	
**2. Funciones de la Junta de Auditores y principios que rigen la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas	
3. Procedimiento seguido por la Asamblea General para examinar las cuentas y los informes sobre comprobación de cuentas	70
4. Mecanismo de fiscalización e investigación de las actividades administrativas y financieras	71
F. Fondos extrapresupuestarios	72-77
1. Estado general	72-74
2. Principales programas extrapresupuestarios	75-76
3. Obtención de fondos extrapresupuestarios	77
**4. Fiscalización de fondos extrapresupuestarios	
G. Cuentas especiales para operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas de las Naciones Unidas	78-80
1. Finalidad y límites de la cuenta	78
2. Preparación, presentación y aprobación de los cálculos	79-80
**3. Administración financiera	

TEXTO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 17

La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura del presente estudio es análoga a la de los estudios del párrafo 1 del Artículo 17 ya aparecidos en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6*. Las secciones A.2, relativa a las estimaciones presupuestarias revisadas, y A.3, sobre las estimaciones presupuestarias complementarias, han sido refundidas en la sección A.2, Estimaciones presupuestarias revisadas y complementarias; las secciones C.2, relativa a la finalidad de las transferencias dentro de cada sección y entre las distintas secciones del presupuesto, y C.3, sobre

los límites impuestos a las transferencias entre secciones del presupuesto, han sido reagrupadas en la sección, C.2, Transferencias entre secciones del presupuesto; y las cuentas especiales establecidas por la Asamblea General para los presupuestos de las fuerzas de las Naciones Unidas que estaban en funcionamiento durante el período se examinan en la sección G, Cuentas especiales para operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas de las Naciones Unidas.

I. RESEÑA GENERAL

2. En su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, titulada “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General introdujo cambios importantes en el proceso de presupuestación de la Organización. Las dos innovaciones principales fueron la presentación por el Secretario General, en años que no eran de presupuesto, de un esbozo del presupuesto por programas siguiente, y la introducción en el propio presupuesto por programas de un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surgieran de mandatos legislativos nuevos y de estimaciones revisadas¹.

3. El esbozo del presupuesto por programas debía contener una “indicación” de *a)* una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto; *b)* prioridades que reflejaran las tendencias generales; *c)* el crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior; *d)* la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos².

4. Estos cambios en el proceso presupuestario eran los más importantes desde la adopción a mediados del decenio de 1970 del proceso planificación, programación y presupuestación integrado³. Los cambios estuvieron motivados por un crecimiento del presupuesto de las Naciones Unidas que a juicio de diversos Estados Miembros era el resultado inaceptable de una actitud indisciplinada tanto de la mayoría de los Miembros como de la Secretaría⁴. En el lenguaje de las resoluciones negocia-

das, esta opinión dio lugar a la búsqueda de una “mayor eficiencia” en el funcionamiento de la Organización.

5. En su resolución de 1985 por la que estableció el Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (el Grupo de los 18), la Asamblea expresó su convicción de que el mejoramiento de la eficiencia podría ayudar a la Organización a cumplir los propósitos y principios de la Carta⁵ y aumentar la eficiencia de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones políticas, económicas y sociales⁶. Además, una Organización más eficiente alcanzaría sus objetivos y cumpliría sus mandatos con menos personal en su Secretaría. En la resolución 41/213, la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara con flexibilidad la recomendación 15 del Grupo de los 18, de que se redujera el número total de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario en un 15% dentro de un período de tres años, y de que los puestos en las categorías de Secretario General Adjunto y Subsecretario General se redujeran en un 25%⁷.

6. Un aumento de la eficiencia implicaba una participación más temprana y efectiva de los Estados Miembros en los procesos de presupuestación de las Naciones Unidas. En su informe, el Grupo de los 18 había criticado duramente el proceso existente de planificación, progra-

los anteriores Suplementos de este Repertorio, estudio del párrafo 1 del Artículo 17. Véase Suplemento No 6, estudio del párrafo 1 del Artículo 17, parte I y secc. B.3; Suplemento No 5, estudio del párrafo 1 del Artículo 17, parte I y seccs. A, B.2, y D.2; y Suplemento No 4, estudio del párrafo 1 del Artículo 17, parte I y secciones A y D.2 y D.4.

⁵ Véase A G resolución 40/237, cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1. El Grupo de los 18 estaba integrado por representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de Argelia, la Argentina, el Brasil, el Camerún, la India, el Japón, México, Nigeria, Noruega, Singapur, el Sudán, Zimbabue, y Yugoslavia.

⁶ Véase A G resolución 41/213, quinto párrafo del preámbulo.

⁷ *Ibid.*, secc. 1, párr.1 *b)* e informe del Grupo de los 18 (AG (41), Supl. No. 49, párr. 35.

¹ Véase A G resolución 41/213, anexo 1, seccs. A y C.

² *Ibid.*, secc. A, párr. 1.

³ El primer presupuesto por programas, para el bienio 1974-1975, fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 3195 (XXVIII), de 18 diciembre de 1973. Antes de esto, la Asamblea había aprobado consignaciones presupuestarias para cada ejercicio económico. En 1973, la Asamblea también aprobó el primer plan de mediano plazo de la Organización correspondiente al período 1974-1977.

⁴ El crecimiento del presupuesto y las preocupaciones de los principales contribuyentes financieros de la Organización se documentan en

mación y presupuestación y, en particular, la participación tardía y superficial de los Estados Miembros en este proceso a través de sus órganos intergubernamentales y de expertos⁸. La Asamblea General se hizo eco de esta opinión declarando que dos de los cuatro principios que regirían el proceso eran el reconocimiento de la necesidad de que los “Estados Miembros participen en el proceso de planificación y presupuestación desde el momento mismo de su iniciación y a lo largo de todo su desarrollo” y el “pleno respeto de las prerrogativas de los órganos principales de las Naciones Unidas con respecto al proceso de planificación, programación y presupuestación”⁹.

7. Un presupuesto sujeto a un control más riguroso mediante un esbozo *ex ante* y controles internos de los gastos adicionales, así como una reducción del personal financiado con cargo a este presupuesto ordinario, generarían un apoyo más amplio de los Estados Miembros a la Organización. En su resolución 40/237, la Asamblea General autorizó el examen presupuestario señalando que “todos los participantes [en la conmemoración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas] han insistido en la necesidad de promover la confianza en las Naciones Unidas y de afianzar la voluntad política de los Estados Miembros para que presten un apoyo más positivo a la Organización”¹⁰. Este “apoyo positivo” suponía, en primer lugar, el acuerdo de los países que hacían las mayores contribuciones financieras al presupuesto de las Naciones Unidas, lo que sólo se podía asegurar mediante la aprobación del presupuesto por consenso ya que, dada la composición de los miembros, los principales contribuyentes tenían muy pocas posibilidades de hacer prevalecer sus opiniones en una votación.

8. En su resolución 41/213, la Asamblea General, junto con reafirmar que la adopción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias se regía por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea, convino en que, sin perjuicio de lo dispuesto en esas disposiciones, el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) “debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso” y en que “los puntos de vista explicativos, de haberlos, se presentarán a la Asamblea General”. La Asamblea también consideró “conveniente que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esbozo del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siga haciendo cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible”¹¹.

9. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, tras solicitársele una opinión jurídica, escribió lo siguiente sobre la resolución: “Consideramos que estos proyectos de párrafo [los párrafos 5, 6 y 7, relativos al proceso de

adopción de decisiones, el CPC y la Quinta Comisión] tanto por separado como en conjunto, no están en modo alguno en contradicción con las disposiciones del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas ni con las normas pertinentes del reglamento de la Asamblea General que ponen en vigor ese Artículo”. El Presidente del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, habiendo dado lectura a la opinión jurídica en la 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1986, añadió que “esto coincide con las opiniones expresadas por todas las delegaciones” y “conuerdo con lo antedicho, y considero que la Asamblea General también así lo entiende”. Esta declaración del Presidente de la Asamblea se incluyó en el anexo II de la resolución 41/213¹².

10. Dos años después, el esbozo del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se aprobó sin votación¹³, al igual que la resolución sobre el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, incluidas las consignaciones presupuestarias para el año 1989¹⁴. La última vez que un presupuesto de las Naciones Unidas se había aprobado “por unanimidad” había sido en diciembre de 1946¹⁵.

11. El “apoyo positivo” de sus Estados Miembros a la Organización suponía también que, una vez que hubieran aprobado el presupuesto, asegurarían su financiación abonando sus cuotas íntegra y puntualmente. Además, en su resolución 41/213 la Asamblea General reafirmó “la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan puntual y cabalmente las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas”; reconoció “el efecto perjudicial que tiene la retención de las cuotas prorrateadas sobre el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”; y reconoció además “que el pago atrasado de las cuotas prorrateadas afecta adversamente a la situación financiera de la Organización a corto plazo”¹⁶. En paralelo, la Asamblea General aprobó, sin votación, para cada uno de los años objeto de examen, una resolución titulada “Crisis financiera de las Naciones Unidas”¹⁷.

12. Aunque los problemas financieros de las Naciones Unidas habían comenzado pronto y se habían agudizado a principios del decenio de 1960 a raíz de la operación en el Congo, la expresión “crisis financiera” se utilizó por

¹² *Ibid*, anexo II.

¹³ A G resolución 43/214.

¹⁴ A G resolución 43/218. En 1987, la resolución 42/226, relativa a la aprobación inicial del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, había sido sometida a votación. El resultado de la votación fue el siguiente: 146 a favor contra uno y 3 abstenciones.

¹⁵ Véase A G resolución 68(I). Respecto de la consignación siguiente, para el año 1948 (A G resolución 166 (II)), el resultado de la votación fue el siguiente: 37 a favor contra ninguno y 10 abstenciones. Las consignaciones subsiguientes también se sometieron a votación. En 1961, por ejemplo, el resultado de la votación fue el siguiente: 76 a favor contra 10 y dos abstenciones (A G resolución 1734 (XVI)). En 1970, fue el siguiente: 97 a favor contra 10 y 7 abstenciones (véase A G resolución 2738 (XXV)).

¹⁶ Véase A G resolución 41/213.

¹⁷ A G resoluciones 40/241, 41/204, 42/216 y 43/220.

⁸ Véase AG (41) Supl. No. 49, párrs. 57-68.

⁹ Véase A G resolución 41/213, secc. II, párr. 1.

¹⁰ Véase A G resolución 40/237, sexto párrafo del preámbulo.

¹¹ Véase A G resolución 41/213, secc. II, párrs. 5-7.

primera vez en 1976¹⁸. El sentido de emergencia respecto de la situación financiera de la Organización, que el Secretario General puso de relieve mediante declaraciones en las sesiones plenarias de la Asamblea General¹⁹, quedó demostrado por la falta de liquidez y problemas recurrentes de liquidez. Había retenciones de cuotas y pagos con retraso de las cuotas prorrateadas, así como un aumento de la morosidad, y la Organización no tenía derecho a pedir préstamos. En 1980, la Asamblea observó que el déficit a corto plazo de las Naciones Unidas había aumentado en un 100% en los cuatro últimos años y, junto con instar a los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones que les imponía la Carta, decidió que una “solución parcial o provisional” para el problema era necesaria. La Asamblea decidió que se emitirían sellos postales de las Naciones Unidas sobre el tema de la conservación y protección de la naturaleza y las especies en peligro de extinción y que una parte de los ingresos procedentes de la venta de esos sellos se dedicaría a la causa de la conservación y que el resto de los ingresos se pondría en una cuenta especial²⁰.

13. Durante el período que se examina, las resoluciones de la Asamblea General sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas siguieron un modelo similar. El Secretario General presentó su informe sobre la situación financiera de las Naciones Unidas²¹ y la Asamblea, teniendo presente el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas, consideró que la venta de sellos postales podía representar una solución “parcial o provisional”, reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que cumplieran sus obligaciones y para que trabajaran juntos a fin de encontrar una solución a largo plazo para los problemas financieros de las Naciones Unidas y observó con preocupación el déficit a corto plazo persistente de la Organización.

14. En su resolución 41/204, de diciembre de 1986, sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas, la Asamblea General observó que estaba bien adelantado el proyecto de emisión de sellos postales especiales sobre la crisis social y económica de África²². Instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran sus obligaciones financieras, les dirigió un llamamiento para que hicieran todo lo posible por pagar sin demora sus cuotas, expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagaban íntegra y puntualmente sus cuotas; pidió al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantuviera en examen la situación financiera y que informara, según fuera oportuno, y pidió al Secre-

tario General que presentara información pormenorizada acerca de los distintos aspectos de la situación y que continuara el estudio de diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización²³.

15. Asimismo, la Asamblea General observó con preocupación que se preveía que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante el año, superaría los 390 millones de dólares, en cifras redondeadas, para el 31 de diciembre de 1985²⁴. Para 1985 se preveía el mismo déficit de 390 millones de dólares²⁵. En 1987, la cifra fue de 350 millones de dólares²⁶; en 1988, la Asamblea reiteró su preocupación de que se previera que el déficit llegara a aproximadamente 320 millones de dólares²⁷. Se aprobaron cuatro resoluciones sobre la crisis financiera sin votación. La Asamblea también aprobó resoluciones tituladas “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” en 1987 y 1988²⁸. Expresando las mismas preocupaciones, reafirmaciones y llamamientos que en las resoluciones sobre la crisis financiera, en estas resoluciones se pidió al Secretario General que continuara vigilando la situación financiera de las Naciones Unidas y mantuviera informados al Presidente de la Asamblea General y a los presidentes de los grupos regionales. En la resolución 42/212, la Asamblea mantuvo abierta la posibilidad de reanudar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea a fin de estudiar la situación financiera de la Organización.

16. Con este telón de fondo de reforma del proceso de presupuestación y continuas dificultades financieras, la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) siguió siendo objeto de controversia²⁹. En 1987, sin embargo, en su cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General decidió sin votación abrir una cuenta especial para el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIMOG). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió, asimismo sin votación, abrir cuentas especiales para la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) y del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT)³⁰ establecido en Namibia.

¹⁸ Véase A G resolución 31/191.

¹⁹ Véase A G resolución 32/104.

²⁰ Véase A G resolución 35/113, preámbulo y párrs. 1-5.

²¹ Véase A/C.5/40/16, A/C.5/41/24, A/C.5/42/31, y A/C.5/43/29 y Corr.1.

²² Véase A G resolución 41/204. Después de la conservación de la naturaleza, la Asamblea había decidido en 1984 que la próxima emisión de sellos especiales de las Naciones Unidas versara sobre la situación económica y social crítica de África (resolución 39/239 A).

²³ A G resoluciones 41/204 A, párrs. 2-9, y B.

²⁴ A G resolución 41/241, quinto párrafo del preámbulo.

²⁵ A G resolución 40/204, quinto párrafo del preámbulo.

²⁶ A G resolución 42/216, quinto párrafo del preámbulo.

²⁷ A G resolución 43/220, cuarto párrafo del preámbulo.

²⁸ A G resoluciones 42/212 y 43/215.

²⁹ En relación con la FNUOS, véanse A G resoluciones 40/59 A y B, 41/44 A y B, 42/70 A y B y 43/228; en relación con la FPNUL, véanse resoluciones A G 40/246 A y B, 41/179 A y B, 42/223 y 43/229.

³⁰ Respecto del UNIMOG, véanse A G resoluciones 42/233 y 43/230; respecto de la UNAVEM, véase A G resolución 43/231; respecto del GANUPT, véase A G resolución 43/232.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Contenido del presupuesto

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

17. Durante el período 1985-1988, la Asamblea General tuvo ante sí los presupuestos por programas para los períodos 1984-1985, 1986-1987 y 1988-1989; el plan de mediano plazo para el período 1984-1989, prorrogado hasta 1991; el esbozo de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991; y las cuentas especiales para la financiación de cinco operaciones en las que participaban efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

18. Durante el período que se examina, el contenido y la presentación de los presupuestos por programas considerados por la Asamblea General fueron similares en general al modelo establecido en 1973 cuando la Asamblea aprobó el primer presupuesto de las Naciones Unidas con un ciclo bienal y un programa de actividades integrado con las necesidades de recursos³¹, esto es, el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975³². En 1972, la Asamblea aprobó, “con carácter experimental”, y como “una base útil para avanzar hacia la aplicación en las Naciones Unidas de un sistema de presupuestación por programas”, la nueva forma de presentación y el ciclo bienal del presupuesto de las Naciones Unidas propuestos por el Secretario General y modificados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP)³³. Como venía haciendo desde 1961, la Asamblea aprobó el presupuesto de la Organización mediante tres resoluciones distintas sobre: *a*) consignaciones presupuestarias para el bienio (antes el ejercicio económico); *b*) estimaciones de ingresos para el bienio (antes el ejercicio económico); y *c*) consignaciones para el año (el primer año del bienio en vez del ejercicio económico para el que el presupuesto anual se había establecido)³⁴. Las partes y secciones del nuevo presupuesto por programas se organizaron por actividades y dependencias orgánicas, en vez de presentarse como una combinación de objetos de gastos y programas especiales, lo que supuso una clara

ruptura con el pasado. Los legisladores ya podían contar con una visión resumida y detallada de la distribución de los recursos solicitados por actividad programada.

19. La presentación de los presupuestos por programas para los bienios 1984-1985, 1986-1987 y 1988-1989³⁵, así como para los bienios 1980-1981 y 1982-1983, y, con algunas variaciones, para los bienios anteriores, estuvo dividida en diez títulos y 32 secciones. Los diez títulos eran:

- I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales
- II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz
- III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización
- IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias
- V. Justicia y derecho internacionales
- VI. Información pública
- VII. Servicios de apoyo comunes
- VIII. Gastos especiales
- IX. Contribuciones del personal
- X. Gastos de capital

Los dos títulos de estimaciones de ingresos eran “Ingresos por concepto de contribuciones del personal” y “Otros ingresos”. El título VI, “Actividades económicas, sociales y humanitarias”, se dividía en 20 secciones y representaba cerca del 29% de total de las consignaciones presupuestarias. Junto con el título VII, “Servicios de apoyo comunes”, que equivalía aproximadamente al 37%, estos dos títulos del presupuesto representaban las dos terceras partes del presupuesto de las Naciones Unidas. Por contraste, el título II, “Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad”, equivalía a menos del 6% del presupuesto, y el título V, “Justicia y derecho internacionales”, representaba menos del 2%³⁵.

20. La aparente estabilidad del número de secciones del presupuesto por programas —de los cuales hubo 32 durante este período— enmascaraba diversas variaciones. Para el bienio 1984-1985, se crearon una sección 5 C, sobre la Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales³⁶, y una sección 2 B, relativa a las actividades relacio-

³¹ Véase A G resolución 3199 (XXVIII). En el penúltimo párrafo del preámbulo de esta resolución la Asamblea señaló que “el formato de presupuesto iniciado para 1974-1975 fue diseñado primordialmente para permitir la evaluación analítica e integrada del costo, contenido, significado y prioridad de cada programa”.

³² Véanse A G resoluciones 3195 (XXVIII) A a C. La resolución 3195 (XXVIII) A, Consignación de créditos para el bienio 1974-1975 de este primer presupuesto por programas se divide en 11 títulos y 34 secciones. La resolución 3195 (XXVIII) B, Presupuesto de ingresos, contiene dos títulos y tres secciones.

³³ Véase A G resolución 3043 (XXVII), párrs. 1-2.

³⁴ Antes del presupuesto para el ejercicio económico de 1961 (véanse A G resoluciones 1584 A a C), los presupuestos de las Naciones Unidas se aprobaban mediante tres resoluciones. La Resolución A abarcaba, en distintos párrafos, la consignación de créditos, el presupuesto de ingresos y el financiamiento mediante contribuciones. Las resoluciones B y C, que se examinaban y sometían a votación por separado, se referían a los gastos imprevistos y extraordinarios y al fondo de operaciones.

³⁵ Véanse A G resoluciones 40/239 A y B, 40/253 A a C, 41/211 A a C, 42/226 A a C y 43/218 A a C.

³⁶ La sección 5 del presupuesto por programas ilustra una parte de la historia del tratamiento de los asuntos económicos y sociales por las Naciones Unidas. Además del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en el bienio 1976-1977 se creó una sección 5B, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales. En el bienio 1978-1979 se añadió una sección 5 F, Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, después de que la Asamblea General creara este puesto en su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977. En el bienio 1982-1983 la sección 5 B pasó a denominarse Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Aparte de la creación de una sección

nadas con los asuntos de desarme. En el presupuesto por programas siguiente, se añadieron una nueva sección 33 y un nuevo título XI para dar cabida a una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Esta sección y este título adicionales fueron suprimidos del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, pero la sección 5 B, relativa al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, pasó a ser la sección 17, y se añadió una nueva sección 6 B relativa a las cuestiones de desarrollo social en el plano mundial. Durante este período, la sección 23, titulada “Derechos humanos”, que había sido un título separado en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981, figuró en el título IV, relativo a las actividades económicas, sociales y humanitarias³⁷. A su vez, la sección referente a la información pública pasó a ser un título del mismo presupuesto por programas tras haber sido una de las secciones del título sobre los servicios comunes.

21. Junto con el presupuesto por programas, la Asamblea General continuó aprobando resoluciones tituladas “Cuestiones relativas al presupuesto por programas”³⁸. En estas resoluciones se abordaron muy diversos temas, como la consignación anual para el Centro de Comercio Internacional, el sueldo y las prestaciones del Secretario General, el Director General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los servicios de conferencias en el Centro Internacional de Viena. En cada una de esas resoluciones se abordaron entre ocho y 13 asuntos.

22. Se previeron también en el “presupuesto” de las Naciones Unidas las cuestiones relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios y al Fondo de Operaciones. Como venía haciendo desde 1946, al aprobar el presupuesto de la Organización, la Asamblea General aprobó también una resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios y el Fondo de Operaciones. Las dos resoluciones sobre el Fondo de Operaciones correspondientes a los bienios 1986-1987 y 1988-1989³⁹ fijaron la cuantía de este Fondo en 100 millones de dólares, en cifras redondeadas, al igual que en los dos bienios anteriores⁴⁰. Las condiciones en las que los Estados Miembros debían efectuar anticipos al Fondo de Operaciones y las circunstancias en que el Se-

cretario General estaba facultado para utilizarlo siguieron siendo las mismas que en años anteriores. En particular, y aparte de la razón tradicionalmente más importante para utilizar el Fondo de Operaciones, que era el retraso en la recepción de las cuotas adeudadas por los Estados Miembros, el Secretario General recurrió al Fondo para financiar gastos imprevistos y extraordinarios, que representaron estimaciones complementarias, por lo que las dos resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios aprobadas por la Asamblea durante el período 1985-1988 se examinan en la sección A.2.

23. El contenido de los presupuestos por programas examinados por la Asamblea General durante el período 1985-1988 fue trazado y estructurado por el plan de mediano plazo para el período 1984-1989⁴¹. Este plan, aprobado por la Asamblea en diciembre de 1982, era el cuarto en la historia reciente de la planificación en las Naciones Unidas⁴², pero el primero con un período sexenal⁴³ y el primero en formar parte integrante de un sistema coherente e integrado de planificación, programación y presupuestación. En la misma resolución en que aprobó este plan para el período 1984-1989, la Asamblea aprobó asimismo el Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación⁴⁴. El párrafo 3.4 estipula que “el plan de mediano plazo servirá de marco para la elaboración de presupuestos por programas bienales dentro del período abarcado por el plan”.

24. El plan de mediano plazo para el período 1984-1989⁴⁵ aprobado por la Asamblea General era un documento de una longitud considerable (610 páginas) en el que se hacía una descripción detallada de los mandatos, objetivos y actividades de la Organización⁴⁶. En su introducción, que constituía en sí misma “un elemento integrante fundamental del proceso de planificación”⁴⁷, se presentaron las opiniones del Secretario General sobre la situación en el mundo y sobre el papel, los objetivos y los métodos de acción de la Organización para mejorar la

sobre cuestiones generales de desarrollo social, esta adición fue la última en el ámbito de la cooperación económica y social y el desarrollo.

³⁷ Este “descenso de categoría” de los derechos humanos de título a sección del presupuesto por programas no modificó de manera negativa o positiva la proporción de los recursos presupuestados de las Naciones Unidas asignados a este ámbito de actividades. Esa proporción se mantuvo por debajo del 1% desde antes del bienio 1974-1975 hasta el final del período considerado.

³⁸ Véanse A G resoluciones 40/252, 41/209, 42/225, y 43/217.

³⁹ Véanse A G resoluciones 40/255 y 42/228.

⁴⁰ Véase A G resolución 36/242, en que la Asamblea General fijó la cuantía del fondo de operaciones para el bienio 1982-1983 en 100 millones de dólares. Hasta entonces y desde el ejercicio económico de 1963, la cuantía del fondo había sido de 40 millones de dólares (A G resolución 1863 (XVII) A y B). La cuantía del fondo fue de 20 millones de dólares desde su establecimiento en 1947 (A G resolución 68(I)) hasta 1951 y luego de entre 20 y 24 millones de dólares entre 1952 y 1959, y de 25 millones de dólares para los ejercicios económicos de 1960, 1961 y 1962.

⁴¹ Véase A G resolución 37/234.

⁴² Véanse A G resoluciones 3392 (XXX), 31/93 y 33/118. El primer plan de las Naciones Unidas fue el plan de mediano plazo para el período 1976-1979. Le siguieron el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y el plan de mediano plazo para el período 1980-1983.

⁴³ Véase A G resolución 34/224, párr. 2 m). La Asamblea General tomó una serie de decisiones sobre el carácter, los objetivos y las modalidades de la planificación en las Naciones Unidas. La duración de seis años está estipulada en el párr. 2 m) de esta resolución. Al aprobar las distintas disposiciones de esta resolución, la Asamblea atendió a las recomendaciones detalladas que figuraban en el informe del CPC sobre la labor realizada en su 19.º período de sesiones (A/34/38). A su vez, el CPC se benefició de las propuestas del Secretario General (A/AC.51/97) y de la DCI (A/34/84). En cuanto a las indicaciones financieras que debían figurar en el plan, la Asamblea se remitió al informe de la CCAAP sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983 (A/33/345, párrs. 7-11).

⁴⁴ Véase A G resolución 37/234, anexo.

⁴⁵ En realidad, este plan abarcó un período de ocho años, toda vez que fue prorrogado hasta 1991 por la Asamblea General en su resolución 43/219.

⁴⁶ Véase AG (37), Supl. No. 6 y adiciones.

⁴⁷ Resolución 37/234, párr. 3.7.

cooperación, reducir los riesgos de conflicto y promover el desarrollo y el respeto de los derechos humanos⁴⁸. De conformidad con las instrucciones que figuraban en el Reglamento, el Secretario General presentó sus propuestas relativas a las prioridades en la introducción. Éstas y el alcance de su función en el proceso de examen y aprobación del presupuesto por programas por la Asamblea, se examinan en la sección B.2, al igual que las indicaciones financieras que figuran asimismo en la introducción del plan de mediano plazo.

25. El plan de mediano plazo para el período 1984-1989 incluía 31 programas principales, 148 programas y 457 subprogramas. En comparación con el plan anterior, contenía ocho programas principales nuevos: dos sobre cuestiones de fondo, energía y asuntos marinos, y seis sobre servicios comunes, que se programaron por primera vez y versaban sobre los temas servicios financieros, servicios de administración de personal, servicios generales, otros servicios de apoyo técnico a la gestión, servicios de conferencias y de biblioteca, y planificación y coordinación de programas. Aparte de los programas adscritos a estos nuevos programas principales, la mayoría de programas se prorrogaron de planes anteriores, porque correspondían a unidades organizativas dentro de la Secretaría, en general a nivel de División.

26. Los programas y subprogramas de este plan se produjeron en el presupuesto por programas, dentro de una estructura de títulos y secciones basada en términos generales en la estructura de los programas principales. En el presupuesto por programas, los subprogramas se subdividieron en elementos de programa; cada uno de ellos se relacionó con diversos resultados. La estrecha correspondencia entre el plan de mediano plazo y los presupuestos por programas se especificó con más detalle como sigue: "En estos presupuestos no se solicitarán créditos para sufragar actividades sustantivas que no formen parte del plan aprobado por la Asamblea General, a menos que haya una autorización legislativa posterior que justifique la solicitud. A la inversa, la aprobación del plan por la Asamblea General constituye la base legislativa para la presentación de solicitudes de consignaciones presupuestarias para la ejecución de las actividades descritas en los enunciados de estrategia del plan aprobado"⁴⁹.

27. El esbozo del presupuesto por programas fue la innovación más importante que se introdujo en el pro-

ceso presupuestario de las Naciones Unidas durante este período. La Asamblea General decidió en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, pedir al Secretario General que, en los años que no fueran de presupuesto, presentara un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente⁵⁰, como se mencionó en el informe del Grupo de los 18⁵¹. La cuestión de la fecha no se zanjó en esta resolución y se pidió al Secretario General que propusiera a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, una fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas y una fecha para la aprobación definitiva del esbozo por la Asamblea⁵². En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas fuera el 15 de agosto de los años que no fueran de presupuesto⁵³.

28. El 16 de agosto de 1988, el Secretario General presentó a la Asamblea General, por conducto del CPC y de la CCAAP, su esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991⁵⁴. Como se pidió en la resolución 41/213, el Secretario General formuló cuatro propuestas. En primer lugar, la estimación preliminar de los recursos necesarios para el bienio 1990-1991, a valores de 1988, se fijó en 1.763,7 millones de dólares. En segundo lugar, esta estimación representaba una reducción del crecimiento real en un 9,6% con respecto al presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 aprobado inicialmente. Esta reducción, la primera en la historia de los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas, obedecía esencialmente a la reducción del número de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario. En comparación con los puestos aprobados para el bienio 1988-1989, la plantilla de la Organización debía reducirse en 1.438 puestos, 14 con categoría de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, 467 del cuadro orgánico y 957 del cuadro de servicios generales⁵⁵.

⁵⁰ A G resolución 41/213, anexo I, párrs. 1-4.

⁵¹ A/41/49, párrs. 68-69. Tras examinar los mecanismos de planificación y presupuestación de las Naciones Unidas, el Grupo de los 18 llegó a la conclusión de que "debe elaborarse un sistema que permita que los Estados Miembros, desde el comienzo mismo del proceso de planificación y presupuestación, así como a lo largo de todo su desarrollo, ejerzan la orientación intergubernamental necesaria, sobre todo en lo que se refiere al establecimiento de órdenes de prioridad sin rebasar los recursos probablemente disponibles". Sin embargo, los miembros del Grupo no lograron llegar a un acuerdo sobre las medidas para remediar esta situación y en el informe se presentaron tres opciones. La primera consistía en proponer un esbozo y un fondo para imprevistos y el fortalecimiento del papel del CPC, cuyo nombre se cambiaría por Comité del Presupuesto por Programas y Coordinación. La segunda también consistía en proponer un esbozo y un fondo para imprevistos, pero con una separación clara de las funciones respectivas del CPC y de la CCAAP. Según la tercera opción, deberían fusionarse el proceso de presupuestación y el proceso de planificación de programas y confiarse a un único órgano intergubernamental de expertos. Este órgano realizaría sus trabajos sobre la base del consenso y determinaría un límite global del presupuesto futuro y las prioridades relativas dentro de ese límite.

⁵² A G resolución 41/213, secc. II, párr. 10.

⁵³ A G resolución 42/211, párr. 18.

⁵⁴ A/43/524.

⁵⁵ Véase A G resolución 41/213. Esa reducción propuesta del número de puestos fue inferior en un 1,1% aproximadamente al 15% recomendado

⁴⁸ Véase AG (37), Supl. No. 6 y adiciones. En las primeras páginas de la introducción se hacen las afirmaciones siguientes: "El examen del proyecto de plan de mediano plazo ... sirve para que tengamos presente que no actuamos exclusivamente para nosotros mismos y que tanto nuestros actos como vuestras omisiones tendrán consecuencias que se dejarán sentir en años venideros ... En rigor, los riesgos potenciales de caos y destrucción son ahora incomparablemente más grandes, sobre todo en vista del desarrollo y la acumulación sin precedentes de medios de destrucción cada vez más perfeccionados .. Cuando ponemos la mirada en los años comprendidos entre 1984 y 1989 el interrogante que se plantea es si la comunidad de las naciones permitirá que las fuerzas del caos actúen en forma descontrolada o si elegirá el camino difícil pero absolutamente necesario que lleva a la construcción de un orden civilizado y pacífico."

⁴⁹ AG (37), Supl. No. 6, párr. 85.

Por lo tanto, el número total de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario se reduciría de 11.248 a 9.810. En materia de “prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales”⁵⁶, el Secretario General señaló que las distintas tasas de crecimiento real propuestas para los títulos del esbozo de presupuesto por programas reflejaban tales prioridades. Estas distintas tasas de crecimiento reflejaban a su vez en gran medida los distintos grados de reducción de puestos entre las diversas actividades realizadas por las Naciones Unidas⁵⁷. El Secretario General propuso asimismo que la cuantía del fondo para imprevistos, destinado a sufragar gastos adicionales, excluidos los gastos provocados por gastos extraordinarios, así como por las fluctuaciones de los tipos de cambio, se fijara en el 0,75% del presupuesto⁵⁸.

29. Tras examinar este informe del Secretario General y los informes de la CCAAP y del CPC⁵⁹, la Asamblea General decidió que el Secretario General “prepare su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 sobre la base del total de las estimaciones preliminares de 1.767.060.000 dólares de los Estados Unidos a valores de 1988 (equivalentes a 1.982.523.700 dólares a valores de 1990-1991), como se indica en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰”. Esta cifra de 1.767 millones de dólares a valores de 1988, superior en unos 3,5 millones de dólares a la estimación presentada por el Secretario General, era producto de la aplicación de una tasa de vacantes mayor (del 5% en vez del 3%, lo que conllevaba una reducción de 16 millones de dólares), de la adición neta de 50 puestos (5,3 millones de dólares adicionales) y de las actividades adicionales aprobadas por la Asamblea en 1988 (14,2 millones de dólares adicionales)⁶¹. La Asamblea también decidió aceptar un “fondo para im-

por el Grupo de los 18. Sin embargo, la reducción de los puestos de alto nivel —14 de 58— fue acorde con la reducción del 25% recomendada por el mismo Grupo. Aunque aceptó las recomendaciones del Grupo de los 18 respecto de esta reducción significativa de la plantilla de la Organización, la Asamblea General dijo que: “Los porcentajes a que se hace referencia en la recomendación 15 [relativa a la reducción de puestos] que se determinaron de manera pragmática, deberían considerarse como objetivos en la formulación de los planes que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General... además, se pide al Secretario General que aplique esta recomendación con flexibilidad a fin de evitar, entre otras cosas, que tenga repercusiones negativas en los programas y en la estructura y la composición de la Secretaría”.

⁵⁶ *Ibid.*, anexo I, párr. 1 b). La Asamblea General había indicado que el esbozo del presupuesto por programas debía contener “prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales”.

⁵⁷ Véase A/43/524, cuadro 1. El orden de prioridades entre los principales títulos del esbozo del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 era el siguiente: título X, Gastos de capital (tasa de crecimiento real, en miles de dólares, de 0,0); título I, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (-4,4); título III, Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización (-5,3); título V, Justicia y derecho internacional (-5,5); título II, Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, actividades de mantenimiento de la paz (-7,9); título VI, Información pública (-8,6); Título VII, Servicios comunes de apoyo (-9,4); y título IV, Actividades económicas, sociales y humanitarias (-9,6).

⁵⁸ Véase A/43/524, párr. 28.

⁵⁹ A/43/929 y A/43/16.

⁶⁰ A G resolución 43/214, párr. 6.

⁶¹ Véase A/43/929, párrs. 8, 11, 13, y 16.

previstos...al 0,75 % de la estimación preliminar a valores de 1990-1991... es decir, 15 millones de dólares” en cifras redondeadas, y que ese importe se consignara según procediera⁶². En cuanto a las prioridades, la Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe “sobre todos los aspectos del establecimiento de prioridades en futuros esbozos”⁶³. En la misma resolución, la Asamblea señaló que el esbozo “se enc[ontr]aba en una etapa de elaboración, que su metodología requ[ería] mejoras ulteriores y que todo este enfoque deb[ía] aplicarse con flexibilidad”⁶⁴. Asimismo, la Asamblea subrayó “que no ser[í]a posible la cabal elaboración de un presupuesto por programas sólido, incluido un mayor nivel de previsibilidad de los recursos necesarios, hasta que no se h[ubier]a puesto fin a la actual crisis financiera, mediante el pago íntegro y expedito de las cuotas de los Estados Miembros”⁶⁵.

30. Las cuentas especiales cuyos fondos se repusieron o que se abrieron durante el período 1985-1988 para la financiación de diversas misiones y operaciones de las Naciones Unidas completaron el contenido del presupuesto o los presupuestos que examinó la Asamblea General. Las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas de las Naciones Unidas dejaron de financiarse con cargo al presupuesto ordinario de la Organización a raíz de que, tras años de controversias relacionadas con las operaciones en el Oriente Medio y, sobre todo, en el Congo, la Asamblea General, en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 1963, aprobó una resolución titulada “Principios generales que deberán servir de pauta para distribuir el costo de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables”⁶⁶. Por lo tanto, las cuentas especiales no formaron parte del nuevo esbozo del presupuesto por programas. Únicamente los puestos en la Sede se incluyeron en la estimación relativa al título II del presupuesto por programas para 1990-1991, “Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, actividades de mantenimiento de la paz”, y los gastos extraordinarios relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad quedaron fuera de la cobertura del fondo para imprevistos⁶⁷.

31. Para la financiación de la FPNUL, operación iniciada por el Consejo de Seguridad en 1978 y para cuya financiación se había convocado un período extraordina-

⁶² *Ibid.*, párr. 34, y A G resolución 43/214, párr. 6.

⁶³ A G resolución 43/214, párr. 11.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 3.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 1.

⁶⁶ Véase A G resolución 1874 (S-IV). La Asamblea General tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1620 (XV), de 21 de abril de 1961, cuyo mandato se renovó en la resolución 1854 B (XVII), de 19 de diciembre de 1962.

⁶⁷ Véase A/43/524, cuadro 3, y A G resolución 41/213, anexo 1, párr. 11.

rio de sesiones de la Asamblea General⁶⁸, la Asamblea aprobó cada año una resolución similar en la que asignó fondos a la cuenta especial establecida en 1978 y adoptó los arreglos para la financiación y la gestión de dichos fondos⁶⁹. La Asamblea consignó la suma de 535,7 millones de dólares en la cuenta especial de la FPNUL en el cuatrienio⁷⁰.

32. La FNUOS fue creada por el Consejo de Seguridad en la resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974⁷¹, y la Asamblea General tomó por primera vez una decisión sobre su financiación en su resolución 3211 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974. Entre 1974 y 1979, la cuenta especial de la FNUOS fue asimismo la cuenta especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas⁷². La Asamblea General aprobó cada año entre 1985 y 1989 una resolución para reponer la cuenta especial de la FNUOS⁷³. Durante el período que se examina, se consignó la suma total de 71 millones de dólares.

33. El 9 de agosto de 1988, en la resolución 619 (1988), el Consejo de Seguridad estableció el UNIMOG. El 17 de agosto de 1988, la Asamblea General, aprobó la resolución 42/233 y estableció una cuenta especial para la financiación de esta operación. Se aprobó una consignación de 35,7 millones de dólares por un período inicial de tres a seis meses. El 21 de diciembre del mismo año, durante su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 43/230 y consignó la suma adicional de 18,3 millones de dólares para el período de seis meses comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 autorizado por el Consejo de Seguridad⁷⁴.

34. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó otras dos resoluciones sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas. El 16 de febrero de 1989, la Asamblea aprobó la resolución 43/231 relativa a la financiación de la UNAVEM, operación autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988. Se abrió una cuenta especial y se asignó la

suma de 9 millones de dólares por un período inicial de 12 meses⁷⁵. Además, el 1.º de marzo de 1989, en su resolución 43/232, la Asamblea decidió abrir una Cuenta Especial para la financiación del GANUPT establecido en Namibia en virtud de las resoluciones 435 (1978), 629 (1989) y 632 (1989) del Consejo de Seguridad. La Asamblea asignó la suma de 416 millones de dólares para esta operación de gran magnitud por un período que comenzó el 1.º de abril de 1989⁷⁶.

35. En estas doce resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período que se examina respecto de operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas figuran disposiciones, observaciones y preguntas similares sobre la financiación y gestión de los fondos apropiados. Estas cuestiones se examinan en la sección G.

2. ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS Y COMPLEMENTARIAS

36. Desde los primeros años de la Organización, la expresión “estimaciones revisadas” se ha aplicado a las decisiones con consecuencias financieras adoptadas por órganos de las Naciones Unidas entre el momento de la preparación de las estimaciones presupuestarias originales del Secretario General y el momento de su examen por la Asamblea General⁷⁷. Las consecuencias de tales decisiones, bien para los gastos o los ingresos, se consolidaron e incorporaron junto con las estimaciones presupuestarias en una única resolución de consignación de créditos que abarcó el año siguiente. Durante el año de ejecución del presupuesto aprobado, otras decisiones fueron adoptadas o impuestas por órganos legislativos al Secretario General a raíz de circunstancias que no se contemplaron o no se contemplaron suficientemente en la consignación inicial. Estas decisiones se reflejaron en las estimaciones “complementarias” presentadas por el Secretario General y aprobadas por la Asamblea en su consignación presupuestaria definitiva para un ejercicio presupuestario determinado. Para que la Organización tuviera cierta flexibilidad, la Asamblea, al aprobar el presupuesto, aprobó asimismo una resolución sobre gastos imprevistos o extraordinarios⁷⁸ en la que autorizó de forma limitada y condicional al Secretario General para contraer obligaciones a fin de cubrir esos gastos no presupuestados o no consignados⁷⁹. Así, en diciembre de

⁶⁸ Véase A G resolución S-8/2.

⁶⁹ Véanse A G resoluciones 40/246, 41/179, 42/223 y 43/229.

⁷⁰ Esta suma representó una consignación anual de aproximadamente 134 millones de dólares. La consignación para el presupuesto ordinario correspondiente a 1986 fue, en cifras redondeadas, de 830 millones de dólares.

⁷¹ La FNUOS fue establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 350 (1974) tras el acuerdo sobre la separación entre las fuerzas sirias e israelíes negociado en cumplimiento de la resolución 338 (1973) del Consejo, de 22 de octubre de 1973.

⁷² La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas se estableció en virtud de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad a fin de que supervisara la cesación del fuego entre las fuerzas egipcias e israelíes y el redespigue de fuerzas posterior. Se le puso término en julio de 1979. Hubo una primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I), la cual fue creada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado del 1.º al 10 de noviembre de 1956, para lograr y vigilar la cesación de las hostilidades y la retirada de las fuerzas armadas de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Israel del territorio egipcio. Se puso término a la FENU en junio de 1967 a petición de Egipto.

⁷³ Véanse A G resoluciones 40/59, 41/44, 42/70, y 43/228.

⁷⁴ Véanse A G resoluciones 42/233 y 43/230.

⁷⁵ Véase A G resolución 43/231.

⁷⁶ Véase A G resolución 43/232.

⁷⁷ Véase Repertorio, vol.1, estudio del párr. 1 del Artículo 17, seccs. A.2 y A.3.

⁷⁸ Véase A G resolución 68 (I), en la que se precisa que la frase “gastos imprevistos” significa gastos originados o inherentes a la ejecución del programa que esté de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General, cuyos desembolsos no fueron previstos al formularse los presupuestos, y que la frase “gastos extraordinarios” significa gastos ocasionados para cubrir renglones no previstos en el presupuesto, es decir, fuera del programa en que se basaron los presupuestos.

⁷⁹ Las disposiciones relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios se establecieron claramente ya en 1947 en A G resolución 166 B (II), en que la Asamblea General resolvió que, durante el ejercicio eco-

cada año, la Asamblea examinó y aprobó un presupuesto de las Naciones Unidas para el siguiente ejercicio presupuestario/año civil (con inclusión de estimaciones revisadas) y examinó y aprobó asimismo una resolución sobre estimaciones complementarias para el ejercicio presupuestario/año civil anterior⁸⁰.

37. Este tratamiento de las estimaciones revisadas y complementarias no varió significativamente cuando en 1973 las Naciones Unidas aprobaron un presupuesto por programas completo con un ciclo bienal. En diciembre de 1973, la Asamblea aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 en tres resoluciones: la resolución 3195 (XXVIII) A, Consignación de créditos para el bienio 1974-1975 (con inclusión de las estimaciones revisadas resultantes de las decisiones aprobadas después de que el Secretario General presentara su proyecto de presupuesto por programas en primavera); la resolución 3195 (XXVIII) B, Presupuesto de ingresos para el bienio 1974-1975; y la resolución 3195 (XXVIII) C, Financiación de las consignaciones para el año 1974. En la resolución C, se añadieron consignaciones complementarias para el año 1973 equivalentes a la mitad de las consignaciones autorizadas en la resolución A. Un año más tarde, la Asamblea aprobó tres resoluciones sobre el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975: la resolución 3359 (XXIX) A, Consignación de créditos revisada para el bienio 1974-1975, en la que se incorporaron las estimaciones revisadas y complementarias adjuntas a las decisiones adoptadas desde la aprobación de la consignación inicial de diciembre de 1973; la resolución 3359 (XXIX) B, Presupuesto de ingresos revisado para el bienio 1974-1975, en la que aplicó el mismo método que en la resolución A; y la resolución 3359 (XXIX) C, Financiación de las consignaciones revisadas para el año 1975. Como arriba, la consignación que figura en la resolución C equivalió a la mitad de la consignación inicial, más la consignación adicional aprobada por la Asamblea en ese período de sesiones sobre la base de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General. Por último, al final del bienio, la Asamblea aprobó una tercera serie de resoluciones sobre el presupuesto por programas para el bienio 1974-1975: la resolución 3531 (XXX) A, Consignaciones presupuestarias finales para el ejercicio económico 1974-1975, incluidas las estima-

nómico 1948 se autorizaba al Secretario General, previo asentimiento de la CCAAP, "a suscribir obligaciones en concepto de gastos imprevistos o extraordinarios", quedando entendido que "no será necesario el asentimiento de la CCAAP para: a) Las obligaciones que no excedan de un total de \$2.000.000 (EE.UU.), si el Secretario General certifica que las cantidades se destinan al mantenimiento de la paz y de la seguridad o a la recuperación económica, o b) Las obligaciones que no excedan de un total de \$75,000 (EE.UU.), si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que son necesarias". Además, el Secretario General presentaría tanto a la CCAAP como a la Asamblea General en su próximo período de sesiones, un informe sobre las obligaciones suscritas en virtud de lo dispuesto en la resolución, y sobre las circunstancias que las hubieran motivado, y presentaría a la Asamblea General presupuestos suplementarios con respecto a dichas obligaciones.

⁸⁰ Véanse, por ejemplo, A G resoluciones 471 (V), 458 (V), 472(V) y 473(V).

ciones revisadas y complementarias autorizadas en 1974; y la resolución 3531 (XXX) B, Presupuesto de ingresos definitivo para el ejercicio económico 1973-1974. Posteriormente, la consignación adicional que fue necesaria a consecuencia de estas últimas estimaciones complementarias se añadió a la consignación presupuestaria para el año 1976 o la resolución 3539 (XXX) C, relativa al presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, que se aprobó también en diciembre de 1975⁸¹.

38. Estos procedimientos se siguieron en los bienios siguientes, incluso durante el período 1985-1989, en el que, como se señaló anteriormente, la Asamblea se ocupó de los presupuestos por programas para 1984-1985, 1986-1987 y 1988-1989. Por ejemplo, la consignación inicial para el bienio 1986-1987, de 1.663, 3 millones de dólares⁸², en cifras redondeadas, establecida en diciembre de 1985, se revisó al alza en 48 millones de dólares a finales de 1986⁸³. La consignación definitiva para este bienio se mantuvo en 1.711,8 millones de dólares, toda vez que la Asamblea, con el asesoramiento de la CCAAP y teniendo en cuenta la situación financiera de la Organización, decidió que el superávit registrado en 1987 no se debería devolver a los Estados Miembros⁸⁴. Sin embargo, dicha suspensión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, tuvo carácter excepcional: para el bienio 1984-1985, las estimaciones revisadas añadieron 24 millones de dólares a la consignación inicial y la consignación definitiva reflejó una reducción de 2,6 millones de dólares⁸⁵; para el bienio 1988-1989, en las estimaciones revisadas se añadieron 19,2 millones de dólares a mitad del período presupuestario y la consignación definitiva reflejó una reducción de 16,4 millones de dólares al final del bienio⁸⁶.

39. Para estos tres bienios, al igual que para los anteriores presupuestos por programas bienales y para los presupuestos anuales entre 1946 y 1973, las consignaciones definitivas fueron sistemáticamente superiores a las consignaciones iniciales, independientemente del signo y la magnitud de los ajustes finales, y la diferencia fue con

⁸¹ Véanse A G resoluciones 3199 (XXVIII), 3195 XXVIII) A a C, 3359 A-C (XXIX), 3531 (XXX) A y B y 3539 (XXX).

⁸² Véase A G resolución 40/253 A.

⁸³ Véase A G resolución 41/211 A.

⁸⁴ Véase A G resolución 42/213 y A/C.5/42/40, párr. 1. Se suspendió la aplicación de los párrs. 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero, relativos al reembolso de fondos al fondo de operaciones y el período durante el cual las consignaciones permanecen disponibles. La CCAAP estuvo de acuerdo con el Secretario General, que había afirmado lo siguiente en su informe sobre la ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987: "Las economías resultantes de que se informa en el presente documento son el resultado de la administración de los gastos en el marco de los fondos disponibles. Por lo tanto, las economías son más ilusorias que reales, ya que la Organización no tiene fondos a su disposición para acreditar a los Estados Miembros. En consecuencia, si bien en este informe se presentan los gastos proyectados para el bienio, no se recomienda cambio alguno en el nivel total de las consignaciones ni de las estimaciones de ingresos".

⁸⁵ Véanse A G resoluciones 39/237 A y 40/239 A.

⁸⁶ Véanse A G resoluciones 43/218 A y 44/193 A.

frecuencia de gran magnitud⁸⁷. Esto se debió no solo a las decisiones con consecuencias financieras aprobadas por los órganos legislativos y por el Secretario General, sino también a la inflación y las fluctuaciones monetarias. La cuestión de las estimaciones y los gastos adicionales al presupuesto aprobado era un motivo de preocupación de larga data para los Estados Miembros⁸⁸. Se hicieron esfuerzos para limitar al máximo el significado y la interpretación de la expresión “gastos imprevistos y extraordinarios”. En 1967, la Asamblea pidió a la CCAAP que revisara la definición de estos gastos⁸⁹. La CCAAP propuso que se distinguiera entre “gastos imprevistos conexos” y “nuevos gastos imprevistos” y que la resolución que acompañase un presupuesto se denominara resolución sobre “gastos imprevistos de emergencia” y estuviera sujeta a condiciones más exigentes. En particular, el Secretario General tendría que certificar que los fondos necesarios no podían ser financiados mediante transferencias hechas con cargo a los créditos existentes. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió mantener provisionalmente las definiciones y procedimientos existentes⁹⁰.

40. Esta seguía siendo la situación cuando la Asamblea aprobó en 1985 y 1987 sus dos resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios para los bienios 1986-1987 y 1988-1989⁹¹. Estas dos resoluciones eran idénticas y sus disposiciones eran similares a las que habían existido desde los inicios de la Organización⁹². El Secretario General está autorizado, con el consentimiento previo de

⁸⁷ Por ejemplo, las consignaciones iniciales y definitivas para 1948 ascendieron a 34,8 millones de dólares y 39,3 millones de dólares; para 1952 a 48,1 millones de dólares y 53,6 millones de dólares; para 1958 a 55,1 millones de dólares y 61,2 millones de dólares; para 1960 a 63,1 millones de dólares y 114,2 millones de dólares (este fue el año de inicio de la operación en el Congo y de la crisis financiera, así como de las controversias que provocó; en los años siguientes, sobre todo a causa de la creación de cuentas especiales para esa y otras operaciones, la consignación definitiva para el presupuesto ordinario fue a menudo inferior a la consignación inicial; sin embargo, en 1973, el último año del presupuesto anual, las cifras fueron de 225,9 millones de dólares y 233,8 millones de dólares). Las consignaciones iniciales y definitivas para el bienio 1974-1975 ascendieron a 540,5 millones de dólares y 612,6 millones de dólares; para el bienio 1980-1981 ascendieron a 1.247,8 millones de dólares y 1.341,9 millones de dólares; y para el bienio 1986-1987 ascendieron a 1.663,3 y 1.711,8 millones de dólares.

⁸⁸ El 27 de febrero de 1957, la Asamblea General aprobó la resolución 1096(XI), relativa a la presentación de cálculos presupuestarios revisados, cuyo primer párrafo dice así: “La Asamblea General, estimando conveniente reducir en todo lo posible el número de peticiones de nuevas consignaciones de créditos que se presenten después de haberse distribuido el proyecto de presupuesto anual preparado por el Secretario General”. Le seguían cuatro párrafos en los que se estipulaba que, a título de ensayo en lo que respectaba al ejercicio económico de 1958, las peticiones de créditos adicionales se limitarían a asuntos urgentes en interés de la paz y la seguridad, asuntos que el Secretario General certificara que no se habían podido prever y a las decisiones de los principales órganos legislativos.

⁸⁹ Véase A G resolución 2370 (XXII).

⁹⁰ Este intento de reformar la práctica en materia de gastos imprevistos y extraordinarios se describe en forma detallada en Repertorio, Suplemento No. 4, vol. 1, estudio del párr. 1 del Artículo 17, parte II, secc. A.3.

⁹¹ Véase A G resolución 40/254 y 42/227.

⁹² Véase, por ejemplo, AG resolución 166 (II) B, párr. 1, citado en la nota a pie de página 79. Este texto es idéntico al de las resoluciones 40/254 y 42/227.

la CCAAP y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, a contraer en el bienio obligaciones para sufragar gastos imprevistos y extraordinarios. El consentimiento de la CCAAP no fue necesario para a) las obligaciones por valor no superior a 2 millones de dólares al año, toda vez que el Secretario General certificó que estaban relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad; b) las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certificó que estaban relacionadas con tres categorías de gastos (la designación de magistrados *ad hoc*, el nombramiento de asesores y la celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya); y c) las obligaciones por valor no superior a 300,000 dólares en el bienio, toda vez que el Secretario General certificó que se requerían para medidas de seguridad interorganizacionales⁹³. Se pidió al Secretario General que informara anualmente a la CCAAP y a la Asamblea de las obligaciones que contrajera y de las circunstancias que las motivaron, y presentara el presupuesto suplementario. En estas resoluciones se estipuló también que si era necesario, debido a decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, contraer obligaciones que excedieran de 10 millones de dólares y si esas decisiones se adoptaban cuando la Asamblea no estuviera sesionando, habría que convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea⁹⁴.

41. Uno de los principales objetivos del examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y por ende la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, era reducir o incluso eliminar la práctica de los presupuestos suplementarios. El esbozo tenía por objeto controlar el monto y el crecimiento del presupuesto por programas total y el fondo para imprevistos tenía por finalidad controlar los gastos adicionales. El fondo para imprevistos, expresado como porcentaje del monto del presupuesto total, estaba destinado a cubrir los gastos adicionales que surgieran durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o en las estimaciones revisadas. En el caso de que se propusieran gastos adicionales que superaran la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos solo se incluirían en el presupuesto si se reasignaban recursos destinados a esferas de baja prioridad o si se modificaban las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrían que aplazarse hasta un bienio posterior⁹⁵.

⁹³ Esta disposición relativa a la seguridad interorganizacional apareció por primera vez en la resolución 36/241, de 18 de diciembre de 1981, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983. El mismo día la Asamblea aprobó la resolución 36/235, sobre medidas de seguridad interorganizacionales.

⁹⁴ Véase A G resoluciones 40/254, párrs. 1-3, y 42/227, párrs. 1-3. La cláusula relativa a las obligaciones que excedieran de 10 millones de dólares se añadió en 1961, en el contexto de la operación en el Congo, en la resolución 1615 (XV), de 21 de abril de 1961.

⁹⁵ A G resolución 41/213, anexo 1, párrs. 8 y 9.

42. Sin embargo, este sistema de control de los gastos adicionales estaba sujeto a una condición importante. Las “estimaciones revisadas” habían de entenderse de forma restrictiva:

Las estimaciones revisadas que sean consecuencia de gastos imprevistos o extraordinarios, incluidos los relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación, no se imputarán al fondo para imprevistos, sino que se seguirán tratando de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada⁹⁶.

Esto significaba que el fondo para imprevistos se extendería a las estimaciones revisadas que se derivaran de decisiones de los órganos legislativos, en particular del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, adoptadas después de que el Secretario General hubiera presentado su proyecto de presupuesto por programas. Cuando uno de estos órganos tenía ante sí un proyecto de resolución en el que se solicitaba, por ejemplo, un estudio que no figuraba en el presupuesto, el Secretario General presentaba una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas⁹⁷. Si la resolución se aprobaba y en la exposición se indicaba que se necesitaban recursos adicionales, se presentaban estimaciones revisadas, generalmente en un único documento. Con el nuevo sistema, esas necesidades adicionales se sufragarían con cargo al fondo para imprevistos. Aunque no desdeñables, las correspondientes sumas no fueron enormes, en parte porque las actividades de las Naciones Unidas en el sector económico y social sector se podían planificar y programar con más precisión, de forma que el Secretario General pudo proponer y la CCAAP y la Asamblea pudieron aceptar un fondo para imprevistos de una cuantía equivalente a solo el 0,75% del presupuesto total⁹⁸.

43. Es lo que Asamblea hizo en su resolución 43/214, de 21 diciembre de 1988, titulada “Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos”. El párrafo 6 de esta resolución dice así:

⁹⁶ *Ibid*, párr. 11.

⁹⁷ Véase artículo 38 del Reglamento Financiero Provisional, A G resolución 163 (II). Este artículo, el más importante del Reglamento Financiero, existió desde el inicio de las Naciones Unidas. El artículo 38 del Reglamento Financiero Provisional dice lo siguiente: “Ninguna resolución que implique gastos imputables a los fondos de las Naciones Unidas será aprobada por un Consejo, a menos de que les haya sido presentado un informe por el Secretario General, sobre las incidencias financieras de la propuesta, y un cálculo de los gastos que acarrearía la adopción de la propuesta de que se trate. Cuando, a juicio del Secretario General, los gastos propuestos no puedan ser imputados a los créditos existentes, estos gastos no serán efectuados hasta que la Asamblea General haya consignado los fondos necesarios, a menos que el Secretario General certifique que es posible tomar disposiciones al respecto con arreglo a las condiciones estipuladas en las resoluciones de la Asamblea General, relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios y al fondo de operaciones”.

⁹⁸ A/43/524 y A/43/929.

Decide también que el fondo para imprevistos del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se establezca al nivel del 0,75% de la estimación preliminar a valores de 1990-1991 ... es decir, 15 millones de dólares, y que ese importe se consigne según proceda y se utilice con arreglo al propósito y los procedimientos estipulados en los anexos a sus resoluciones 41/213 y 421211 y a los reglamentos y reglamentaciones pertinentes.

Se informará acerca del funcionamiento de este fondo para imprevistos en la práctica en los Suplementos subsiguientes de este *Repertorio*.

44. También en su resolución 41/213, la Asamblea, si bien excluyó los gastos extraordinarios y las fluctuaciones de los tipos de cambio y la inflación del fondo para imprevistos, señaló que:

También es necesario encontrar una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias. Conviene cubrir esos gastos sin exceder el monto total del presupuesto, ya sea mediante una reserva de fondos, o mediante una parte separada del fondo para imprevistos ... El Secretario General debería examinar todos los aspectos de la cuestión e informar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación⁹⁹.

Esa solución global siguió siendo difícil de alcanzar. Según observó la CCAAP:

La cuestión de cómo abordar los efectos de la inflación y las fluctuaciones monetarias se plantea desde hace mucho tiempo en el sistema de las Naciones Unidas y se ha venido estudiando extensamente a lo largo de los años¹⁰⁰. ... Las actividades de las Naciones Unidas se realizan en el mundo entero. Aún no se ha encontrado la forma de controlar la inflación o las fluctuaciones monetarias en el plano mundial o de predecir esos factores con absoluta certeza ... Los efectos de la inflación y las fluctuaciones monetarias pueden minimizarse, pero a un determinado costo. Ante esa situación, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de mantener el sistema actual en virtud del cual las estimaciones de las necesidades se ajustan todos los años sobre la base de las previsiones más recientes

⁹⁹ A G resolución 41/213, Anexo 1, párr. 11.

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, A G resolución 3360 (XXIX), párrs. 4 y 5, en los que la Asamblea General tomó nota de que el Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria “no ha encontrado otras opciones que merezcan la aceptación general para las políticas que ya se siguen en las Naciones Unidas y sus organismos conexos”. Asimismo, la Asamblea tomó nota especialmente “de la declaración del representante del Secretario General ... [de] que el pago por los Estados Miembros de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas así como la eliminación del déficit a corto plazo de la Organización resolverían muchos de los problemas monetarios a que hacían frente las Naciones Unidas, lo cual, a su vez, evitaría en gran medida la necesidad de soluciones”.

de la inflación y de los tipos de cambio formuladas por el Secretario General¹⁰¹.

La Asamblea hizo suya esta recomendación y, además de fijar la cuantía del fondo para imprevistos, se ocupó de las estimaciones revisadas y complementarias en el presupuesto por programas para 1990-1991, como lo había hecho en anteriores presupuestos por programas.

45. La consignación definitiva para el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, de 1.772,3 millones de dólares, se acercó inusualmente a la consignación inicial de 1.769,6 millones de dólares¹⁰². Esto se debió principalmente a otro aspecto de la aplicación de la resolución 41/213, a saber, la reducción del número de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario. En 1988, el Secretario General, en aplicación de la recomendación 15 del Grupo de los 18, que la Asamblea hizo suya en la resolución 41/213, presentó estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989 que conllevarían una reducción global de puestos del 12,1% para finales de ese bienio¹⁰³.

B. Examen y aprobación del presupuesto

1. ¿A QUIÉN INCUMBE LA RESPONSABILIDAD DE PREPARAR Y REMITIR EL PRESUPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL?

46. Como en el pasado, incumbió al Secretario General la responsabilidad de la preparación y presentación del presupuesto por programas a la Asamblea General por conducto de la CCAAP¹⁰⁴ y también, desde la adopción de la presupuestación por programas en el decenio de 1970, a través del CPC¹⁰⁵. Para la preparación del presupuesto por programas, así como del plan de mediano plazo y sus revisiones, el Secretario General contó con la asistencia de la Junta de Planificación de Programas y Presupuesto (JPPP), un órgano interno de la Secretaría presidido por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional¹⁰⁶.

¹⁰¹ Véase A/43/929, párrs. 18-26.

¹⁰² Véanse A G resoluciones 42/226 y 44/193.

¹⁰³ Véase A G resolución 43/213. Véanse asimismo A/43/286, A/43/324, A/43/524 y A/C.5/43/1.

¹⁰⁴ A G resolución 163 (II). La primera parte del artículo 5 del Reglamento Financiero Provisional decía lo siguiente: "Durante el período de sesiones anual de la Asamblea General el Secretario General presentará los presupuestos de gastos correspondientes al ejercicio económico siguiente. Asimismo puede presentar los presupuestos de gastos suplementarios que estime necesarios para el ejercicio económico en curso". El artículo 7 estipula que "los presupuestos de gastos serán presentados a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto...por lo menos doce semanas antes del período de sesiones anual de la Asamblea General. La Comisión Consultiva lo examinará y preparará un informe al respecto. Los presupuestos de gastos serán transmitidos, junto con el informe presentado por la Comisión, a todos los Miembros por lo menos cinco semanas antes de la apertura del período de sesiones anual de la Asamblea General". Esta disposiciones, incluidos los plazos de doce y cinco semanas, seguían en vigor a mediados del decenio de 1980.

¹⁰⁵ Véanse C E S resolución 2008 (LX) y A G resolución 31/93, párr. 10.

¹⁰⁶ El puesto de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional se creó en cumplimiento de A G resolución 32/197. La Junta de Planificación y Presupuestación de Programas se estableció en 1981.

47. Además del presupuesto por programas y del plan de mediano plazo, durante el período que se examina el Secretario General se hizo cargo de la presentación a la Asamblea General, también por conducto de la CCAAP y del CPC, del esbozo del próximo presupuesto por programas¹⁰⁷. El esbozo debía ser presentado el 15 de agosto en los años que no fueran de presupuesto¹⁰⁸. El primer esbozo propuesto para el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se presentó el 16 de agosto de 1988¹⁰⁹.

2. FORMA EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXAMINA Y APRUEBA EL PRESUPUESTO

48. Como hizo respecto del presupuesto por programas y del plan de mediano plazo, la Quinta Comisión de la Asamblea General, esto es, la Comisión encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto, examinó y aprobó el esbozo del presupuesto por programas examinando juntas las propuestas del Secretario General, las recomendaciones de la CCAAP y las conclusiones del CPC. Como ha sido sistemáticamente el caso con el presupuesto por programas, las recomendaciones de la CCAAP se incorporaron en el esbozo aprobado por la Quinta Comisión. Posteriormente, el Relator de la Quinta Comisión transmitió su informe, incluido un proyecto de resolución, para que la Asamblea General lo examinara en sesión plenaria. Durante el período que se examina, la Asamblea General no modificó las propuestas que recibió de la Quinta Comisión en ninguno de los casos.

3. VOTACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

49. Sólo el primer presupuesto de las Naciones Unidas fue aprobado por unanimidad¹¹⁰. Desde 1947 en adelante, varios Estados Miembros se abstuvieron o votaron en contra de las resoluciones relativas a las consignaciones iniciales, revisadas o definitivas. En particular, a partir de mediados del decenio de 1970, el principal contribuyente se opuso sistemáticamente al presupuesto de la Organización¹¹¹.

50. Esta pauta continuó a comienzos del período que se examina. La consignación presupuestaria para el bienio 1984-1985 fue aprobado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1985 por 125 votos a favor contra 12 y 10 abstenciones¹¹². Las resoluciones sobre el fondo de operaciones, sobre gastos imprevistos y extraordinarios y sobre el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 fueron aprobadas por un margen similar de votos el mismo día¹¹³. La consignación presupuestaria revisada para el bienio 1986-1987 fue aprobada por 122 votos a

¹⁰⁷ Véase A G resolución 41/213, anexo I, párrs. 1-4.

¹⁰⁸ Véase A G resolución 42/211, párr. 18.

¹⁰⁹ A/43/524.

¹¹⁰ Véase A G resolución 68 (I).

¹¹¹ Este punto se aborda con detenimiento en *Repertorio, Suplemento No. 6*, Vol. 2, estudio del párrafo 1 del Artículo 17, secc. B.3.

¹¹² Véase A G resolución 40/239.

¹¹³ Véase A G resolución 40/253, 40/254 y 40/255.

favor contra 13 y 10 abstenciones en diciembre de 1986¹¹⁴. También en diciembre de 1986, sin embargo, la Asamblea aprobó sin votación la resolución 41/213, por la que se estableció un proceso presupuestario revisado y en la que indicó la conveniencia de que la Quinta Comisión siguiera haciendo “cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible”¹¹⁵. Un año más tarde, se volvió a votar sobre el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, pero solo hubo un voto en contra y tres abstenciones; ninguno de los Estados Miembros que votaron en contra o se abstuvieron era uno de los principales contribuyentes¹¹⁶. Las resoluciones sobre el fondo de operaciones y sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el mismo presupuesto por programas se aprobaron sin votación¹¹⁷. En diciembre de 1988, la resolución sobre el presupuesto revisado para el bienio 1988-1989 y la resolución sobre el esbozo del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se aprobaron sin votación¹¹⁸.

C. Administración del presupuesto

1. ÍNDOLE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SECRETARIO GENERAL

51. La aprobación del presupuesto de la Organización por la Asamblea General “constituirá una autorización para que el Secretario General contraiga obligaciones y efectúe pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas las consignaciones y sin rebasar el importe de las sumas así votadas”¹¹⁹. Esta enunciación de las facultades conferidas al Secretario General en su calidad de administrador principal de la Organización prácticamente no varió en distintas versiones y revisiones del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas¹²⁰. Se trata de facultades que se aplican al presupuesto ordinario y a las cuentas especiales establecidas para las operaciones de mantenimiento de la paz.

52. Además, con arreglo a las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios ya mencionadas, el Secretario General siguió estando facultado para contraer determinados compromisos¹²¹.

53. Una vez aceptado el presupuesto por la Asamblea General, el Secretario General queda autorizado tam-

bién para solicitar a los Estados Miembros que remitan el importe de sus cuotas, incluidos anticipos al Fondo de Operaciones, de acuerdo con la escala de cuotas determinada por la Comisión de Cuotas y aprobada por la Asamblea. Durante el período que se examina, como antes, el Secretario General envió cartas a los Estados Miembros inmediatamente después de la aprobación y revisión del presupuesto por programas previendo que efectuaran el correspondiente pago dentro de los 30 días siguientes al recibo de su comunicación. Se aplicó un procedimiento similar respecto de las cuotas para las cuentas especiales¹²².

54. Aparte de la cuestión de las transferencias dentro de cada sección y entre las distintas secciones del presupuesto, cuando se autoriza al Secretario General a contraer obligaciones y efectuar pagos, está sujeto, sin embargo, a ciertas normas. Éstas normas siguieron siendo básicamente las mismas durante el período en estudio y eran, en síntesis, las siguientes: *a)* establecer normas y procedimientos financieros detallados; *b)* asegurarse de que todo pago se efectuara previa presentación de los comprobantes y otros documentos justificativos; *c)* designar a los funcionarios autorizados para recibir fondos, contraer obligaciones y efectuar pagos; y *d)* llevar un sistema de fiscalización financiera interna efectivo. La eficacia de esos sistemas de fiscalización siguió siendo verificada mediante una auditoría externa, lo que se examina en la sección E.

2. TRANSFERENCIAS ENTRE SECCIONES DEL PRESUPUESTO

55. El párrafo 2 de la resolución 40/253 A, relativa al presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, dice así: “El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”. El mismo párrafo figuró en el primer presupuesto por programas bienal (para el bienio 1974-1975), al igual que en las resoluciones de consignación de créditos a partir del ejercicio económico de 1948. El párrafo reflejaba, de modo positivo, una de las limitaciones más importantes y tradicionales de las facultades del Secretario General en la gestión del presupuesto aprobado por la Asamblea General: “No podrán efectuarse transferencias de créditos de una sección a otra sin la autorización de la Asamblea General” (párrafo 5.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas)¹²³.

¹¹⁴ Véase A G resolución 41/211.

¹¹⁵ Véase A G resolución 41/213, secc. II, párr. 7. Como se indicó anteriormente en la nota preliminar, “acuerdo más amplio posible” significaba “consenso”; este eufemismo fue necesario para obtener el acuerdo de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre la legalidad de ese importantísimo aspecto de la resolución 41/213. En el anexo II de esta resolución se da cuenta del intercambio de comunicaciones entre el Presidente de la Asamblea General y el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

¹¹⁶ Véase A G resolución 42/226.

¹¹⁷ A G resolución 42/227 y 42/228.

¹¹⁸ A G resolución 43/218 y 43/214.

¹¹⁹ Artículo 11 del Reglamento Financiero Provisional de las Naciones Unidas.

¹²⁰ La palabra “gastos” fue sustituida por la palabra “pagos” en el texto aprobado en A G resolución 456 (V) y en las revisiones posteriores del Reglamento Financiero.

¹²¹ Véase secc. A.2, en particular las notas a pie de página 79 y 80.

¹²² El plazo de 30 días se estableció en el Reglamento Financiero aprobado por la Asamblea General en 1950; véase A G resolución 456 (V), párr. 5.4 del Reglamento.

¹²³ En la primera versión del Reglamento Financiero se utilizaron las mismas palabras: véase resolución 456 (V), anexo, párr. 4.5. El artículo 12 de la versión provisional del reglamento (resolución 163 (II)), dice lo siguiente: “El Secretario General puede efectuar transferencias de créditos que no excedan del total de los créditos consignados, en la medida que permiten los términos de la resolución referente al presupuesto aprobado por la Asamblea General.”

56. Cuando esas transferencias, solicitadas por carta dirigida a la CCAAP actuando en nombre de la Asamblea, fueron aprobadas, se indicaron en el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas publicado al final del bienio por el Secretario General, la Comisión Consultiva volvió a examinarlas y la Asamblea General las aprobó en el contexto de sus resoluciones finales sobre el presupuesto por programas. Las transferencias fueron relativamente poco frecuentes y representaron créditos de muy poca cuantía en los presupuestos totales. Para el bienio 1986-1987, las transferencias de créditos entre secciones del presupuesto ascendieron a un total de 313.100 dólares. Las necesidades adicionales de 36.700 dólares para la sección 5 C, Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales; 246.100 dólares para la sección 16, Centro de Comercio Internacional; y 30.300 dólares para la sección 30, Emisión de bonos de las Naciones Unidas, se compensaron con una reducción equivalente en la sección 28, Administración y gestión. Según el Secretario General, estos movimientos constituyeron transferencias de menor cuantía entre secciones que hacían falta por razones técnicas¹²⁴. La consignación total definitiva para el presupuesto por programas para 1986-1987 ascendió a 1.711,8 millones de dólares¹²⁵.

D. Alcance y límite de las facultades de la Asamblea General para aprobar gastos

1. DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

57. El instrumento fundamental de control financiero por parte de la Asamblea General siguió siendo el artículo del Reglamento Financiero que estipula que ningún consejo, comisión u otro órgano competente tomará una decisión que entrañe gastos a menos que tenga ante sí un informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras de la propuesta. Para principios del decenio de 1980, en el contexto de la introducción en las Naciones Unidas de un ciclo de planificación, programación y presupuestación, las exposiciones de consecuencias financieras se habían convertido en exposiciones integradas de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas¹²⁶. Estas exposiciones pasaron a formar parte de la práctica habitual de los órganos legislativos y subsidiarios de la Organización a mediados del decenio de 1980. Su efecto disuasivo sobre los gastos adicionales, incluso para la propia Asamblea, se vio reforzado por la inclusión en el presupuesto por programas de un fondo para imprevistos de una cuantía determinada el año que no era de presupuesto para financiar actividades nuevas

o modificadas. Este fondo empezó a operar respecto del presupuesto por programas para 1990-1991. La Asamblea había elaborado sus propósitos y su modo de funcionamiento en diciembre de 1987 y en diciembre de 1988 decidió que se utilizara para el presupuesto por programas siguiente¹²⁷.

2. FACTORES QUE TIENE EN CUENTA LA ASAMBLEA GENERAL AL EXAMINAR LOS GASTOS PROPUESTOS

58. Las gastos de conferencias y reuniones de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas siguieron siendo una preocupación importante de la Asamblea General. En su cuadragésimo período de sesiones, en su resolución anual titulada "Plan de conferencias"¹²⁸, la Asamblea dio carácter oficial a los principios que el Comité de Conferencias y el Secretario General debían cumplir al elaborar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones¹²⁹. Pidió al Secretario General que asegurara el uso más racional y eficaz posible de todos los centros, instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas e instó a los órganos de las Naciones Unidas a que planificaran su labor con la debida antelación a fin de hacer pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hubieran sido asignados y de que fuera posible reasignar los recursos no utilizados¹³⁰.

59. La cuestión conexas del costo de la documentación llevó a la Asamblea General a dirigir un llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas y para que trataran de reducir al mínimo la longitud de las comunicaciones. En su cuadragésimo tercer período de sesiones la Asamblea pidió a los órganos subsidiarios que mantuvieran sus informes a la Asamblea dentro de un límite de 32 páginas. Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera un modelo uniforme para los informes finales de las conferencias especiales de las Naciones Unidas¹³¹.

¹²⁷ Véanse A G resoluciones 42/211 y anexo y 43/213.

¹²⁸ Las cuatro resoluciones sobre el plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General durante el período 1985-1988 fueron las siguientes: 40/243, 41/177, 42/207 y 43/222. La primera resolución de la Asamblea sobre un plan de conferencias fue la resolución 1202 (XII). El mismo día la Asamblea aprobó la resolución 1203 (XII), sobre control y reducción de documentos, en la que señaló que la "producción actual de documentos de las Naciones Unidas es muy considerable".

¹²⁹ Véase A G resolución 40/243, secc. I, párr. 10. Algunos de estos nueve principios, como por ejemplo la norma de que los órganos de las Naciones Unidas debían reunirse en sus sedes oficiales, salvo las excepciones autorizadas por la Asamblea General, ya eran prácticas arraigadas. Otros, en particular los relacionados con conferencias especiales, habían sido formulados en la resolución 37/14, de 16 de noviembre de 1982, sobre el plan de conferencias. El anexo de la resolución 37/14 B contiene directrices sobre organización de la Secretaría en relación con las conferencias especiales de las Naciones Unidas y una lista de los órganos con derecho a actas resumidas o literales.

¹³⁰ Véase A G resolución 40/243, secc. I, párr. 11, y secc. II, párr. 2.

¹³¹ Véase A G resolución 43/222 C, párrs. 1-2 y 4-5.

¹²⁴ Véase A/C.5/42/40, párr. 1, y A/42/863, párr. 5.

¹²⁵ Véase A G resolución 42/213 A.

¹²⁶ Véase A G resolución 38/227 A, secc. II. Las disposiciones de esta resolución se analizan en Repertorio, Suplemento No. 6, vol. II, estudio del párr. 1) del artículo 17, secc. D.2.

Las limitaciones a la preparación de actas literales y resumidas vigentes desde hacía varios años¹³² se confirmaron.

60. Durante el período que se examina, la Asamblea subrayó también que la prestación de servicios de conferencias adecuados es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización y que debían asignarse a esos servicios de conferencias recursos suficientes para satisfacer sus necesidades. También manifestó su conciencia de que la diversidad de idiomas en las Naciones Unidas es una fuente de enriquecimiento general y de mejor comprensión entre los Estados Miembros de la Organización. La Asamblea también señaló las crecientes dificultades en la prestación de servicios de conferencias, que se manifestaban, en particular, en retrasos en la distribución de documentos y en el tratamiento desigual dado a algunos idiomas oficiales¹³³.

61. En diciembre de 1988, la Asamblea decidió transformar el Comité de Conferencias en órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General por un período de tres años. Además de su responsabilidad de establecer, en estrecha cooperación con la Secretaría, el proyecto de calendario de reuniones y conferencias, el Comité es responsable, entre otras cosas, de determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y de vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones de la Secretaría¹³⁴.

62. La consignación definitiva para la sección 29, Servicios de Conferencias y de Biblioteca, del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ascendió, en cifras redondeadas, a 264 millones de dólares, o al 16% de la consignación presupuestaria total¹³⁵. Para el bienio 1986-1987, estas cifras fueron de 311 millones de dólares y 18%, respectivamente¹³⁶.

63. Al examinar los gastos propuestos, la Asamblea también siguió preocupándose del número y de la distribución de los puestos de la Secretaría. En cuanto al número de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la Asamblea decidió, por recomendación del Grupo de los 18, reducirlos en

un 12%¹³⁷. Al considerar la aplicación de esa reducción mediante estimaciones revisadas, el proyecto de presupuesto por programas, el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas y el esbozo del presupuesto por programas siguiente, la Asamblea estuvo particularmente atenta a varios aspectos de la distribución de los puestos de la Secretaría.

64. En primer lugar se planteaba la cuestión de los efectos de la reducción de puestos y la congelación de las contrataciones, impuestas al Secretario General a principios del decenio de 1980 por la crisis financiera, de nacionales de países no representados e insuficientemente representados en la Secretaría¹³⁸. Se instó al Secretario General a que, al efectuar nombramientos para puestos sujetos a distribución geográfica, hiciera todo lo posible por contratar nacionales de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados y candidatos que hubieran tenido éxito en los concursos nacionales¹³⁹. En general, la Asamblea buscó la mejora de la composición de la Secretaría asegurando una amplia distribución del personal del cuadro orgánico y categorías superiores en los principales departamentos y oficinas¹⁴⁰.

65. Siempre en el contexto de la congelación de las contrataciones y de la reducción de los puestos presupuestados, una segunda cuestión era la representación de los países en desarrollo en las categorías superiores de la Secretaría. La Asamblea General subrayó que ningún puesto se consideraría del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados¹⁴¹; instó al Secretario General a que, al efectuar nombramientos para llenar puestos de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, se esforzara por nombrar siempre a un nacional de un Estado Miembro distinto del Estado Miembro del funcionario que hubiera que reemplazar, a fin de afianzar el principio de la rotación en las categorías superiores de la Secretaría¹⁴²; pidió al Secretario General que velara por que se dieran iguales oportunidades a los nacionales de todos los Estados Miembros cuando se efectuaran nombramientos para llenar puestos de las categorías superiores¹⁴³; y pidió al Secretario General que, como norma, no prolongara los servicios de los Secretarios Generales Ad-

¹³² Véase A G resolución 40/243, secc. III, párr. 2. Estas limitaciones se habían formalizado en la resolución 37/14.

¹³³ Véase A G resolución 42/207 C, párrafos tercero y cuarto del preámbulo y párrs. 2-3.

¹³⁴ Véase A G resolución 43/222 B, párrs. 1-2 y 4. El Comité de Conferencias había sido creado en 1966 como órgano especial encargado de supervisar las reuniones de la Organización. Su mandato fue renovado cada año. Tras examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, el Grupo de los 18 recomendó reforzar el Comité de Conferencias y asignarle mayores responsabilidades. El Grupo también recomendó reducir el número y la duración de las conferencias y reuniones. El Grupo opinó que dicha reducción se podría efectuar sin afectar a la labor sustantiva de la Organización (véase A/41/49, recomendaciones 1 y 2).

¹³⁵ Véase A G resolución 40/239 A.

¹³⁶ Véase A G resolución 41/211 A.

¹³⁷ Véase A G resolución 43/213.

¹³⁸ Véase A G resolución 42/220 A, secc. II, tercer párrafo del preámbulo. En esta resolución la Asamblea General tomó nota "del efecto negativo de la reducción de puestos sobre la representación de los Estados Miembros en las categorías superiores de la Secretaría".

¹³⁹ *Ibid.*, secc. I, Párr. 2.

¹⁴⁰ Véase A G resolución 43/224 A, para. 10. Esta reocupación general por la composición de la Secretaría se reflejó en las cuatro resoluciones sobre cuestiones de personal aprobadas por la Asamblea General durante el período que se examina (40/258, 41/206, 42/220 y 43/224).

¹⁴¹ Véanse A G resoluciones 41/205 B, primer párrafo del preámbulo; 42/220, secc. II, segundo párrafo del preámbulo; y 43/224 A, párr. 5. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea señaló en el sexto párrafo del preámbulo de la resolución 43/224 que estaba "preocupada por un nuevo deterioro en la distribución geográfica equitativa de los puestos de la Secretaría, particularmente en las categorías superiores".

¹⁴² Véase A G resoluciones 41/206 B, párr. 2, y 42/220 A, secc. II, párr. 2.

¹⁴³ Véase A G resolución 42/220 A, secc. II, párr. 1.

juntos o de los Subsecretarios Generales por un período mayor de diez años¹⁴⁴.

66. En tercer lugar, la Asamblea General prestó mayor atención a la condición de la mujer en la Secretaría¹⁴⁵. La Asamblea había aprobado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979¹⁴⁶. En las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas en julio de 1985 por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, se habían incluido recomendaciones relativas a la contratación, los ascensos y el desarrollo de las perspectivas de carrera de la mujer en los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹⁴⁷. En este contexto, durante el período que se examina, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aumentar tanto el número total de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica como la proporción de mujeres en categorías superiores y de formulación de políticas en todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹⁴⁸. Expresó su convencimiento de que sólo se podrían lograr progresos hacia la igualdad de oportunidades si en los niveles más altos de las organizaciones se ponía de manifiesto una firme adhesión a esa causa mediante la aplicación responsable de prácticas de gestión¹⁴⁹. Pidió al Secretario General que instituyera medidas para aumentar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, “en la medida que sea posible”, un porcentaje general de participación del 30% del total para 1990¹⁵⁰. La Asamblea ex-

presó su preocupación por la baja proporción de mujeres en categorías superiores y de formulación de políticas. También instó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos por aumentar el porcentaje de mujeres de países en desarrollo en esos puestos¹⁵¹.

67. Al examinar los gastos propuestos por el Secretario General, la Asamblea General también pasó revista a la aplicación de las decisiones adoptadas en sus períodos extraordinarios de sesiones. Durante el período que se examina, se celebraron tres períodos extraordinarios de sesiones: el decimotercer período extraordinario de sesiones dedicado a la crítica situación económica de África, del 27 de mayo al 1.º de junio de 1986; el decimocuarto período extraordinario de sesiones, dedicado a Namibia, del 17 al 20 de septiembre de 1986; y el decimoquinto período extraordinario de sesiones (el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme), del 31 mayo al 25 de junio de 1986.

**3. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE APROBAR O RECHAZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
POR LA ORGANIZACIÓN

4. TECHO DEL PRESUPUESTO

68. El Grupo de los 18 no alcanzó un consenso sobre sus recomendaciones para mejorar la eficiencia del proceso de programación y presupuestación en las Naciones Unidas¹⁵². En su informe a la Asamblea General se presentaron tres opiniones. Las dos primeras solo diferían entre sí en relación con las funciones respectivas de la CCAAP y el CPC —lo que significaba poner énfasis en el presupuesto propiamente dicho o en los programas—, pero ambos incluían una recomendación relativa a un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente “basado en el plan de mediano plazo y las decisiones de los órganos legislativos de las Naciones Unidas”, así como “una indicación de los recursos disponibles previstos por el Secretario General”¹⁵³. La tercera opinión, sin embargo, era radical e incluía cuatro recomendaciones claras y breves:

Recomendación A: Se deberían fusionar el proceso de presupuestación y el proceso de planificación de programas (...). Esas dos funciones deberían confiarse a un único órgano intergubernamental de expertos. Ese órgano debería realizar sus trabajos sobre la base del consenso.

Recomendación B: Antes de que el Secretario General iniciara sus trabajos relativos a las estimaciones presupuestarias, el órgano intergubernamental de expertos debería determinar el límite global del presupuesto futuro basándose en el monto de los recursos que los

¹⁴⁴ Véase A G resolución 43/224 A, párr. 3.

¹⁴⁵ La Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre la mejora de la condición de la mujer en la Secretaría (resoluciones 40/258, 41/205, 42/220 y 43/224). En 1970, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión, había aprobado la resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre, relativa al empleo de mujeres calificadas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2716 (XXV), de la misma fecha, sobre un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer. Ésta fue seguida de la resolución 3352 (XXIX), de 18 diciembre de 1974, aprobada por recomendación de la Quinta Comisión, relativa al empleo de mujeres por las secretarías del sistema de las Naciones Unidas. A continuación se aprobó la resolución 33/143, de 20 de diciembre de 1978, en que la Asamblea, en el contexto del llamamiento en pro de una política de personal coherente respecto de la composición de Secretaría, pidió al Secretario General que adoptara medidas concretas para incrementar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica y promover sus oportunidades profesionales.

¹⁴⁶ A G resolución 34/180. Esta resolución fue aprobada por 130 votos a favor contra ninguno y 10 abstenciones. La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer había sido aprobada 12 años antes, el 7 de noviembre de 1967, en la resolución 2263 (XXII), por 111 votos a favor contra ninguno y ninguna abstención.

¹⁴⁷ Véase publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.85.IV.10, cap. I, secc. A.

¹⁴⁸ Véase, por ejemplo, A G resolución 40/258 B, cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁴⁹ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁰ Véase, por ejemplo, A G resolución 40/258. Esta tasa deseable del 30% fue introducida por la Asamblea en su resolución 40/258, de 18 de diciembre de 1985. Se confirmó en las resoluciones posteriores sobre las cuestiones de personal aprobadas durante el período que se examina. Las palabras “en la medida de lo posible” se emplearon en las resoluciones 40/258, 41/205 y 42/220, pero no en la resolución 43/224.

¹⁵¹ Véase por ejemplo, A G resolución 43/224 C, párr. 4.

¹⁵² Véase A/41/49.

¹⁵³ *Ibid.*, parte VI, secc. C, párrs 65-69.

Estados Miembros ... estuvieran dispuestos a proporcionar a la Organización.

Recomendación C: Después de haberse fijado el límite global del presupuesto, el órgano intergubernamental de expertos debería determinar las prioridades relativas dentro de ese límite. Asimismo, ese órgano debería cooperar estrechamente con el Secretario General en la preparación de las estimaciones presupuestarias.

Recomendación D: Convendría que las decisiones de las órganos intergubernamentales, incluida la Quinta Comisión, respecto del límite global del presupuesto y del nivel de remuneración del personal de las Naciones Unidas, se adoptaran por consenso¹⁵⁴.

69. Si al elaborar su resolución 41/213 la Asamblea General hubiera hecho suyo esta tercera opinión, se habría contado abierta y legalmente con el procedimiento para establecer un verdadero límite presupuestario por primera vez en la historia de las Naciones Unidas¹⁵⁵. Sin embargo, el texto definitivo de la resolución 41/213 fue más moderado. Las palabras “límite global del presupuesto futuro” fueron sustituidas por las palabras “un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá una indicación de ... [una] estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto”¹⁵⁶. Además, era el Secretario General quien prepararía y presentaría esa estimación preliminar y no un “órgano intergubernamental de expertos” actuando por consenso. Al adoptar una decisión sobre el esbozo del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, sin embargo, la Asamblea manifestó que “el Secretario General prepare su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 sobre la base del total de las estimaciones preliminares de 1.767.060.000 dólares de los Estados Unidos a valores de 1988 (equivalentes a 1.982.523.700 dólares a valores de 1990-1991)”¹⁵⁷. Estas cifras, elaboradas por la CCAAP, se acercaban mucho a las propuestas hechas por el Secretario General. Las consignaciones presupuestarias efectivas para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1990-1991 aprobadas, de un monto de 1.974 millones de dólares, se quedaron ligeramente por debajo de las estimaciones preliminares del esbozo¹⁵⁸. La adición de los 15 millones de dólares, en cifras redondeadas, del fondo para imprevistos, que se asignarían según

fuera necesario, hizo que el monto previsto en el esbozo alcanzara el mismo nivel que el presupuesto inicial. Si bien el nuevo proceso presupuestario no estableció explícitamente un límite presupuestario, instituyó, al menos en ese momento, un acuerdo político que garantizaba un grado mayor de previsibilidad en relación con los recursos que se necesitarían para un bienio.

E. Facultades de la Asamblea General para fiscalizar los gastos presupuestarios

**1. LA JUNTA DE AUDITORES

**2. FUNCIONES DE LA JUNTA DE AUDITORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COMPROBACIÓN DE CUENTAS DE LAS NACIONES UNIDAS

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA EXAMINAR LAS CUENTAS Y LOS INFORMES SOBRE COMPROBACIÓN DE CUENTAS

70. La Asamblea General continuó examinando cada año el informe de la Junta de Auditores y el informe conexo de la CCAAP. También tuvo ante sí los informes financieros y estados financieros comprobados de diversos fondos y programas de las Naciones Unidas. Posteriormente, la Asamblea aprobó una resolución en la aceptaba los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores, hacía suyas las observaciones de la Comisión Consultiva y pedía a los jefes de las organizaciones, fondos y programas interesados que tomaran las medidas correctivas necesarias en respuesta a las observaciones de la Junta¹⁵⁹. En su resolución de diciembre de 1985, la Asamblea pidió a la Junta de Auditores que, en el futuro, presentara en un documento separado y sucinto, una síntesis de las observaciones esenciales de interés común relacionadas con la eficiencia de los procedimientos y controles financieros¹⁶⁰.

4. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

71. Este tema se agregó al *Repertorio* en el *Suplemento* No. 4 (1966-1969) a fin de informar de la creación de la Dependencia Común de Inspección (DCI)¹⁶¹. En 1984, la Asamblea General había invitado a la DCI a que evaluara los resultados de sus actividades y expresado su convicción de que se debía prestar adecuada atención a los informes presentados por la DCI¹⁶². En el informe que

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 69.

¹⁵⁵ En el estudio del párrafo 1) del Artículo 17 del *Repertorio* se informa sobre los intentos de poner un límite máximo al presupuesto de las Naciones Unidas: véase vol. I, secc. D.4; Suplemento No. 2, vol. II, secc. D.4; Suplemento No. 3, vol. I, secc. D.4; y Suplemento No. 4, vol. I, secc. D.4. En particular, se informa en el Suplemento No. 2, correspondiente al período 1955-1959, de que el Reino Unido había presentado un proyecto de resolución en que proponía un límite máximo de 50 millones de dólares a la consignación presupuestaria para el ejercicio económico de 1957. Francia propuso un límite máximo de 52 millones de dólares, incluidas las estimaciones para gastos imprevistos y extraordinarios. Ambas propuestas fueron rechazadas por la Quinta Comisión.

¹⁵⁶ A G resolución 41/213, anexo 1, secc. A, párr. 1.

¹⁵⁷ A G resolución 43/214, párr. 5.

¹⁵⁸ A G resolución 44/202 A.

¹⁵⁹ Véanse A G resoluciones 40/238, 41/216, 42/206 y 43/216.

¹⁶⁰ A G resolución 40/238, párrs. 3 y 4.

¹⁶¹ Véase *Repertorio*, Suplemento No. 4, vol. 1, secc. D4. La DCI fue creada con carácter experimental en virtud de resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, su mandato se prorrogó en 1970 y 1972 y pasó a ser órgano subsidiario permanente de conformidad con A G resolución 31/192. En virtud de su estatuto, la DCI es responsable ante la Asamblea General y asimismo de los órganos legislativos competentes de los organismos especializados que han decidido participar en su labor.

¹⁶² Véase A G resolución 39/142, primer párrafo del preámbulo y párr. 6.

presentó a la Asamblea en 1986, el Grupo de los 18 presentó cinco recomendaciones sobre la DCI, incluida la de que el nombre de la DCI se cambiara por el de “Dependencia Común de Inspección y Evaluación” y de que se intensificara la cooperación entre la Dependencia Común de Inspección y los auditores externos. Asimismo, el Grupo de los 18 recomendó que la Asamblea impartiera más orientación sobre su programa de trabajo a los inspectores, que al contratar a los inspectores se prestara más importancia a su preparación en ámbitos específicos y que los informes se facilitaran a todos los Estados Miembros¹⁶³. Estas recomendaciones no se mencionaron en la resolución 41/213. La recomendación relativa a la DCI que se hizo en la resolución 41/213 fue que la Dependencia y otros órganos prestaran asistencia, según fuera necesario, al CPC en su estudio del mecanismo intergubernamental¹⁶⁴. Un año más tarde, en su resolución 42/218, la Asamblea proporcionó a la DCI una serie de recomendaciones sobre su labor y sus relaciones con otros órganos. En particular, se invitó al CPC y a la CCAAP a que, dentro de sus respectivos mandatos, comunicaran a la Asamblea sus opiniones sobre el futuro programa de trabajo de la DCI¹⁶⁵. En 1988, la Asamblea acogió con beneplácito las medidas adoptadas hasta la fecha por la DCI para mejorar la calidad, la eficacia y la presentación de sus informes y reiteró varias de sus recomendaciones anteriores. También sugirió un proceso de consulta para el examen de los candidatos a puestos en la DCI¹⁶⁶.

F. Fondos extrapresupuestarios

1. ESTADO GENERAL

72. En la introducción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, el Secretario General escribió lo siguiente:

“Las indicaciones relativas a los fondos extrapresupuestarios se presentan a título informativo y corresponden a las mejores estimaciones disponibles sobre el costo de ejecución del programa financiado con cargo a esos recursos, habida cuenta de las sumas con que se espera contar durante el bienio. De resultas de esto, sólo se ejecutarán los programas y productos para los que se obtenga financiación. Estos recursos extrapresupuestarios se dividen, con fines de diferenciación en a) fondos que se espera estén disponibles para apoyo sustantivo y administrativo, que aumentan la capacidad de la Secretaría de ejecutar programas o prestar servicios, en particular para apoyar proyectos operacionales en beneficio de Estados Miembros o grupos de Estados Miembros determinados, y b) fondos

que se espera estén disponibles para la ejecución de los proyectos operacionales propiamente dichos”¹⁶⁷.

73. En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, la CCAAP tomó nota de las estimaciones de los recursos extrapresupuestarios proporcionadas por el Secretario General y dijo lo siguiente:

“La Comisión Consultiva se propone prestar particular atención en el futuro a los gastos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas, incluida la precisión de la metodología que se utiliza actualmente para prever la cuantía de los recursos extrapresupuestarios. En vista de la magnitud de los recursos de que se trata, la Comisión Consultiva estima que es esencial definir en forma precisa el papel de la financiación extrapresupuestaria en la estructura financiera general de las Naciones Unidas. Asimismo, es esencial perfeccionar los mecanismos de aprobación y presentación de informes, a fin de lograr que esos gastos estén sujetos a un mayor escrutinio y control”¹⁶⁸.

74. Durante el bienio 1988-1989 los recursos precedentes de contribuciones voluntarias (fondos extrapresupuestarios) se estimaron en 2.029,4 millones de dólares, suma que se componía de 196,8 millones de dólares para servicios de apoyo, 24,700 millones de dólares para servicios de apoyo, 74,1 millones de dólares para actividades sustantivas y 1.758,5 millones de dólares para proyectos operacionales. Esta previsión excluía las contribuciones voluntarias para las cuentas especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz. En comparación, para el mismo bienio, el Secretario General propuso la suma de 1.681,3 millones de dólares para las secciones de gastos y 337 millones de dólares para las secciones de ingresos, es decir, una suma neta de 1.344,4 millones de dólares que se financiaría con cargo a las cuotas de los Estados Miembros. Así, para finales del decenio de 1980, las contribuciones voluntarias para la financiación de las actividades de las Naciones Unidas, excluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, eran superiores a las cuotas¹⁶⁹.

2. PRINCIPALES PROGRAMAS EXTRAPRESUPUESTARIOS

75. Además de sus fondos y programas, como el PNUD, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) o la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se convirtió en organismo especializado durante el período que se examina¹⁷⁰, y además de sus programas financiados principalmente con recursos extrapresupuestarios, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las Naciones Unidas siguieron creando una serie de fondos fiduciarios

¹⁶³ A/41/49, para, 56, recomendaciones 63-67.

¹⁶⁴ Véase A G resolución 41/213, secc. I, para, 1 f).

¹⁶⁵ Véase A G resolución 42/218, en particular párr. 8.

¹⁶⁶ Véase A G resolución 43/221, en particular párrs. 2-14.

¹⁶⁷ A/42/6, párr. 34.

¹⁶⁸ A/42/7, cap. I, párr. 2.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

¹⁷⁰ Véase el presente volumen, estudio del párrafo 3) del Artículo 1.

a fin de recibir contribuciones voluntarias para la financiación de fines específicos.

76. En 1985, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas¹⁷¹. También en 1985, la Asamblea aprobó el establecimiento, en el marco de las operaciones del PNUD, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer¹⁷². En 1986, aprobó la transferencia del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al PNUD. En 1985 y 1986, se pusieron en funcionamiento tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, América Latina y Asia, los cuales se financiarían fundamentalmente con contribuciones voluntarias¹⁷³. En 1988 no se creó ningún fondo fiduciario nuevo, pero la Asamblea, al igual que en años anteriores, aprobó diversas resoluciones sobre los fondos existentes, en las que reafirmó algunas orientaciones normativas para las correspondientes actividades e instó a los Estados Miembros y otras organizaciones a contribuir a su financiación¹⁷⁴.

3. OBTENCIÓN DE FONDOS FINES EXTRAPRESUPUESTARIOS

77. Se siguió celebrando una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades desarrollo cada año en la Sede. Además, algunas organizaciones, en particular el PMA, celebraron sus propias conferencias sobre promesas de contribuciones¹⁷⁵. En su resolución de carácter anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, la Asamblea, además de dar directrices a las organizaciones interesadas, instó periódicamente a los Estados Miembros a que aumentaran sus contribuciones¹⁷⁶. En las resoluciones que

¹⁷¹ A G resolución 40/131.

¹⁷² A G resolución 40/104.

¹⁷³ Véanse A G resoluciones 41/60 D y 42/39 J, en relación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África; 42/39 D respecto del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia; 42/39 K, respecto del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

¹⁷⁴ Durante el período examinado, se aprobaron resoluciones sucesivas sobre fondos fiduciarios respecto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (véase, por ejemplo, A G resolución 40/97); el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (por ejemplo, resolución 42/23); el Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura (por ejemplo, resolución 41/135); y el OOPS (por ejemplo, resolución 43/57).

¹⁷⁵ Véase A G resolución 40/176, sobre objetivos de las promesas de contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos para el período 1987-1988. La Asamblea General estableció un objetivo de 1,400 millones de dólares (405 millones de dólares en efectivo y el resto en especie), que se había de lograr en una conferencia de promesas de contribuciones que se celebraría en 1986.

¹⁷⁶ Véase, por ejemplo, A G resolución 40/211, párr. 5, en que la Asamblea pidió a todos los Estados que hicieran todo lo posible por alcanzar los niveles de financiación previstos para las actividades operacionales para el desarrollo de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y exhortó a que se completaran de manera satisfactoria las negociaciones en curso sobre la reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. En su resolución 41/171, de 5 de diciembre de 1986, la Asamblea hizo suya la resolución 1986/74 del Consejo Económico y

se aprobaron cada año durante el período que se examina sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se reconoció la generosidad de los donantes y se solicitaron contribuciones para paliar un problema humanitario cada vez mayor¹⁷⁷.

**4. FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

G. Cuentas especiales para operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones conexas

1. FINALIDAD Y LÍMITES DE LAS CUENTAS

78. La Asamblea General abrió tres cuentas especiales nuevas para financiar la UNIIMOG, la UNAVEM y el GANUPT. Además, siguieron abiertas sendas cuentas especiales para financiar la FNUOS y la FPNUL.

2. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CÁLCULOS

79. Todas estas operaciones fueron resultado de decisiones del Consejo de Seguridad que fueron renovadas por el Consejo al menos una vez al año y a veces cada tres meses. La Secretaría preparó cálculos detallados que fueron presentados a la Asamblea por conducto de la CCAAP, cuyas recomendaciones fueron aceptadas, en general, por la Asamblea sin cambios. Las cuatro resoluciones que la Asamblea aprobó respecto de FPNUL se sometieron a votación¹⁷⁸, al igual que las resoluciones sobre la FNUOS¹⁷⁹. Las dos resoluciones sobre la UNIIMOG, la resolución sobre la UNAVEM y la resolución sobre el GANUPT se aprobaron sin votación.

80. Todas estas resoluciones, de contenido similar, incluían un párrafo en el que Asamblea General reafirmó “sus decisiones anteriores, relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas”¹⁸⁰. A continuación figuraba un párrafo relativo a

Social, en cuyos párrafos 3 y 4 había expresado “su profunda preocupación por que en los últimos años se han estancado en términos reales las contribuciones destinadas a actividades operacionales para el desarrollo” e insistido en “la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de las contribuciones.

¹⁷⁷ Véase, por ejemplo, A G resolución 41/124.

¹⁷⁸ A G resoluciones 40/246 A (aprobada por 124 votos a favor contra 15 y 4 abstenciones) y B (aprobada por 122 votos a favor contra 14 y 5 abstenciones); 41/179 A (aprobada por 125 votos a favor contra 2 y 9 abstenciones) y B (aprobada por 116 votos a favor contra 2 y 9 abstenciones); 42/223 (aprobada por 133 votos a favor contra 3 y 9 abstenciones); y 43/229 (aprobada por 134 votos a favor contra uno y 8 abstenciones).

¹⁷⁹ A G resolución 40/59 A (aprobada por 96 votos a favor contra dos y 13 abstenciones) y B (aprobada por 93 votos a favor contra 10 y 6 abstenciones); 41/44 A (110 votos a favor contra tres y 21 abstenciones) y B (115 votos a favor contra uno y 22 abstenciones); 42/70 A (94 votos a favor contra tres y cinco abstenciones) y B (94 votos a favor contra tres y cinco abstenciones); y 43/228 (133 votos a favor contra dos y ocho abstenciones).

¹⁸⁰ Véase por ejemplo, A G resolución 40/59, cuarto párrafo del preámbulo.

“que los países más económicamente desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países menos económicamente desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos”¹⁸¹. Seguidamente la Asamblea declaró que estaba “teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, y otras resoluciones de la Asamblea General”¹⁸². Las consignaciones aprobadas por la Asam-

blea variaron en su cuantía y en sus períodos financieros¹⁸³. Su prorrateo entre los Estados Miembros se basó en un método similar al que se había establecido después de la operación en el Congo a comienzos del decenio de 1960. Todas ellas se presentaron en todas las resoluciones mencionadas anteriormente como un arreglo especial.

****3. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Notas

¹⁸¹ Véase por ejemplo, A G resolución 41/179, quinto párrafo del preámbulo.

¹⁸² Véase por ejemplo, A G resolución 43/220, noveno párrafo del preámbulo.

¹⁸³ Las consignaciones para la FNUOS ascendieron a un total de 71 millones de dólares para los cuatro años objeto de examen; para la FPNUL, ascendieron a 536 millones de dólares; para el UNIIMOG, ascendieron a 54 millones de dólares para el período comprendido entre agosto de 1988 y febrero de 1989; para la UNAVEM, ascendieron a 9 millones de dólares por un período inicial de un año; y para el GANUPT, ascendieron a 416 millones de dólares por un período que comenzaría el 1 de abril de 1987.]